

PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS
LORETO 2013 - 2017



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL PERMANENTE
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

**PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
LORETO 2013-2017**

© Gobierno Regional de Loreto

ISBN: 978-612-46173-8-6

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-13673

Presidente Regional

Yván Enrique Vásquez Valera

Vicepresidente

Luis Enrique Lozano Escudero

Gerente General Regional

Roy Ernesto Meza Meza

Gerente Regional de Desarrollo Social

Yuri Alegre Palomino

Sub Gerenta de Programas Sociales

Deyce Gómez Cruz

Dirección del Gobierno Regional

Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5 – Belén

Teléfono: 065-236929

Página Web: www.regionloreto.gob.pe

Diseño y diagramación:

Renzo Espinel y Luis de la Lama

Impresión:

Aleph Impresiones S.R.L.

Tiraje: 500

Primera edición, setiembre del 2013

Edición a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Calle Miguel Seminario 320

San Isidro, Lima

www.oimperu.org

El objetivo del Plan Regional es coordinar y concertar acciones en la lucha contra la trata de personas y la Explotación Sexual Comercial Niñas, Niñas y Adolescentes en la región Loreto a fin de alcanzar una colectividad organizada, preparada y articulada para abordar las problemáticas de manera integral.

Responsables y colaboradores

RESPONSABLES GENERALES:

- 1) Lic. Iván Vásquez Valera
Presidente de la Mesa Regional contra la Trata de Personas
- 2) Dr. Yuri Alegre Palomino
Secretario Técnico de la Mesa Regional contra la Trata de Personas

EQUIPO TECNICO DE APOYO:

- 1) Lic. Deyce Gómez Cruz
Sub Gerenta de Programas Sociales – GOREL
- 2) Lic. Norma Ruíz García
Centro Emergencia Mujer
- 3) Lic. Lygher López Tuesta
Sub Gerencia de programas Sociales – GOREL
- 4) Lic. Sandra Soria
Catholic Relief Services - CRS

EQUIPO TÉCNICO POR MESAS TEMÁTICAS:

MESA TEMATICA DE PERSECUCION:

1. Lic. Elsa Liliana Torres López
Migraciones y Naturalización de Iquitos
2. PNP. Ismael Vásquez Colchado
División de Trata de Personas
3. Cmdate. Alberto Camacho Paredes
Grupo Aéreo No 05

4. Hurtado Agantonía
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
5. Samanta Bazán Barrera
Ministerio Público
6. Max Cobos Macedo
Dirección Regional de Trabajo
7. Betty Magallanes
Poder Judicial
8. Rino Bustamante Díaz
Capitanía de Puertos de Iquitos
9. Robert Vásquez Chaparro
Autoridad Portuaria Nacional – APN

MESA TEMATICA DE PREVENCIÓN:

1. Silvia Arbildo Ruíz
Red de prevención y atención de Violencia Familiar, Sexual
y Género de Loreto
2. Carmen Goche Díaz
Colegio de Periodistas
3. Janeth Portocarrero Vela
ENCUENTROS
4. Claudio Pinedo Macedo
ENCUENTROS
5. Mary Chacaltana
IDEIF
6. Ángela del Carmen Jipa Carbajal
IDEIF
7. Ericka Valera Seijas
CHS Alternativo
8. Carlos Juan Paz Cabezas
Dirección Promoción de la Salud
9. Juan Manuel Toyco Cotrina
Especialista de Tutoría – DREL
10. Marco Forunier Castillo
SUNAT – Aduanas

11. Edgardo Jacobo Gallegos
Capitanía de Puertos
12. Cristian Walter Cavero Pinedo
DEMUNA de la Municipalidad de San Juan
13. Cinthia Flores Carmona
DEMUNA de la Municipalidad de Maynas
14. Cecilia Conejo Perdomo
DEMUNA de la Municipalidad de Maynas
15. Ayllin Pérez
REDNNA – Iquitos
16. Margarita Arana Panduro
17. Bertha Cárcamo Díaz
CHS Alternativo

MESA TEMATICA DE PROTECCIÓN

1. Aboga. Rita Eldica Ruck Riera
Asesora Legal
Comisión de Justicia y Paz – Derechos Humanos del Vicariato
Apostólico de Iquitos
2. Norma Ruíz García
Centro Emergencia Mujer.
3. Karen Lozano Mori
ENCUENTROS
4. Edith Mamani Vilca
Módulo de Salud Mental – DIRESA Loreto
5. Paola Guerrero Antón
Colegio de Abogados
6. Humberto Mosquera Rengifo
Defensoría del Pueblo

AGRADECIMIENTOS

El Gobierno Regional de Loreto agradece a todos y todas las personas e Instituciones del Estado, Sociedad Civil Organizada y Cooperación Internacional, que a través de un proceso de articulación y multisectorialidad, han contribuido con sus aportes a la Formulación, Revisión y Validación del Plan Regional de acción contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2013 – 2017, cuyas estrategias de acción hacen frente a la lucha frontal contra este flagelo social que anula y limita el desarrollo de las personas. Asimismo, se agradece especialmente a la Organización Internacional para las Migraciones por el apoyo brindado en la promoción y difusión del presente documento.

Gobierno Regional de Loreto.

Índice

SIGLAS	15
PRESENTACIÓN	17
INTRODUCCIÓN	19
PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, 2013-2017	21
I. ANTECEDENTES, ENFOQUES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS .	35
1.1 Marco Jurídico	35
1.1.1 Marco Jurídico Internacional	35
1.1.2 Marco Jurídico Nacional	38
1.1.3 Marco Jurídico Regional	46
1.1.4 Planes Nacionales relacionados al PRATEL	48
1.1.5 Enfoques.....	48
1.2 Visión y Misión.....	49
1.3 Objetivos	50
1.3.1 Objetivo General.....	50
1.3.2 objetivos específicos.....	51
II. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO ..	53
2.1 Situación general del Departamento de Loreto.....	53
2.1.1 Población	53
2.1.2 Pobreza	54

III. MARCO CONCEPTUAL DE TRATA DE PERSONAS..... 55

3.1	Marco conceptual	55
3.1.1	Trata de personas	55
3.1.2	La Trata de personas; sus elementos y su dinámica	56
3.1.3	Elementos de la Trata	60
3.1.3.1	Actos	61
3.1.3.2	Medios.....	61
3.1.3.3	Fines.....	63
3.1.4	Explotación Sexual.....	63
3.1.5	Explotación Laboral	64
3.1.6	Explotación en mendicidad	65
3.1.7	Compra y venta de Niños, Niñas y Adolescentes.....	65
3.1.8	Comercialización de órganos y tejidos humanos.....	66
3.1.9	Fines relacionados a comisión de delitos	66
3.1.10	Reclutamiento Forzoso	67

IV. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 69

4.1	La ESCNNA: Conceptos	69
4.2	La ESCNNA: modalidades.....	71
4.2.1	Pornografía infantil	71
4.2.2	Utilización de NNA en actividades sexuales comerciales Remuneradas.....	71
4.2.3	Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con fines sexuales	71
4.2.4	Turismo Sexual Infantil.....	71
4.3	Sujetos que intervienen en la ESCNNA	72
4.3.1	Víctima	72
4.3.2	Cliente Sexual	72
4.3.3	Intermediarios	72
4.3.3.1	Favorecedor de la Prostitución	73
4.3.3.2	Proxenetá.....	73

4.3.3.3	Rufián.....	73
4.4	Factores de que favorecen la existencia de ESCNNA	
	Mitos y realidades sobre ESCNNA	73

**V. DIAGNÓSTICO DE LA TRATA DE PERSONAS Y ESCNNA
A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL 79**

5.1	La Trata de personas en el Perú.....	79
5.2	Factores de la Trata de personas en el Perú	80
5.2.1	La Demanda.....	80
5.2.2	Desconocimiento del delito.....	81
5.2.3	Expansión del tráfico ilícito de migrantes.....	81
5.2.4	Discriminación de Género	81
5.2.5	Discriminación o exclusión social	82
5.2.6	patrones Culturales	82
5.3	Tipo de Trata de personas.....	82
5.3.1	La Trata Interna en el Perú.....	82
5.3.2	La Ruta de la Costa Norte	82
5.3.3	La Ruta de la Selva Norte.....	82
5.3.4	La Ruta Lima	83
5.3.5	La Ruta de la Selva Sur.....	83
5.3.6	La Ruta de la Sierra Sur.....	83
5.3.7	La Ruta de la Costa Sur	83
5.4	La Trata externa en el Perú	84
5.5	La ESCNNA en el Perú	84
5.5.1	Factores de riesgo que facilitan la ESCNNA	84
5.5.1.1	Maltrato Infantil.....	84
5.5.1.2	NNA en situación de calle.....	85
5.5.1.3	La Pobreza.....	85
5.5.1.4	Discriminación etnia – cultura y género	85
5.5.1.5	El consumismo.....	86
5.5.1.6	Tolerancia Social e impunidad	86
5.5.1.7	Cultura machista y conductas sociales.....	86
5.5.2	La Trata de personas y ESCNNA en Loreto.....	87

5.5.2.1 Factores que facilitan la Trata de personas y ESCNNA en Loreto	88
5.5.2.2 Zonas de Procedencia de la Víctima	88
5.5.2.3 Rutas identificadas en Loreto	89
VI. MATRIZ DEL EJE ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN	91
VII. MATRIZ DEL EJE ESTRATÉGICO DE PERSECUCIÓN.....	113
VIII. MATRIZ DEL EJE ESTRATÉGICO DE PROTECCIÓN.....	123
IX. MATRIZ DEL EJE ESTRATÉGICO DE EMERGENCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	131
X. CUADROS ESTADÍSTICOS	141
ANEXO. MESA DE TRABAJO SOBRE TRATA DE PERSONAS	155

Siglas

GOREL	Gobierno Regional de Loreto
PRATEL	Plan Regional contra Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
CPETIL	Comité para Erradicar el Trabajo Infantil en Loreto
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
GRL	Gobierno Regional de Loreto
PEMR	Plan Estratégico Multisectorial Regional
MDSJB	Municipalidad distrital San Juan Bautista
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
ESCNNA	Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
OE	Objetivos estratégicos
OIT	Organismo Internacional
PNP	Policía Nacional del Perú
OIM	Organización Internacional para las Migraciones

Presentación

El 10 de febrero 2012 se aprueba la Ordenanza Regional No. 002-2012-GRL-CR, y los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley 28950, que regula las acciones multisectoriales en la lucha contra la trata de personas en la región Loreto, y dispone la conformación de la Mesa Regional para la Prevención, Atención y Sanción de casos de trata de personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en la región Loreto.

El Proceso metodológico para la elaboración de este Plan Regional, ha sido participativo y reflexivo, promoviendo un sistema articulador y multisectorial, entre las Instituciones del Estado, Sociedad Civil Organizada y Cooperantes Internacionales, las mismas que cuentan un respaldo Político, con Marco Jurídico Internacional, Nacional y Regional.

El Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes 2013 -2017, es un documento de coordinación y concertación de acciones en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de Niño, Niñas y Adolescentes en la región Loreto, a fin de alcanzar una mayor colectividad organizada, articulada y preparada en situaciones normales e incluso en situaciones de emergencia para abordar las problemáticas de manera integral.

Asimismo, propone una región con acciones visualizadas e implementadas en lo referente a la prevención del delito, la persecución de los tratantes y explotadores sexuales, la protección y asistencia a las víctimas, así como la intervención con las poblaciones vulnerables afectadas por situaciones de emergencia con miras al 2017.

Introducción

La explotación sexual infantil en el Perú actualmente es un problema de salud pública que afecta a los niños, niñas y adolescentes.

Entre las múltiples y complejas causas, se destacan la tolerancia e indiferencia de la población, las equivocadas pautas de crianza basadas en el uso de la violencia familiar en todas sus formas acompañada de la pérdida de valores, el deficiente sistema de administración de justicia que facilita la impunidad de los agresores sexuales y de los explotadores, sin dejar de señalar las condiciones de pobreza y extrema pobreza, factores que vulneran la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes, sin desmerecer la exclusión en la que aún viven la mayoría de familias a nivel nacional, regional y local.

En este contexto el Gobierno Regional de Loreto en el marco de la Ordenanza Regional No 002-2012-GRL-CR, dispone la conformación de la Mesa Regional contra la Trata de Personas, la misma que busca a través de sus mesas temáticas de Persecución, Atención y Sanción, fortalecer el sistema de intervención en los casos de Violencia, Trata de personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Gobierno Regional de Loreto a través del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2013-

2017, propone como estrategia de acción fundamental, la articulación entre las Instituciones del Estado, Sociedad Civil Organizada y Cooperantes Internacionales garantizando la implementación del presente plan a través de sus documentos de gestión, las mismas que están orientadas a generar cambios de actitud de hombres y mujeres orientados a la prevención, generando un adecuado cambio en el desarrollo socio – emocional de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes 2013 -2017 contiene la Misión, Visión, Objetivo General y Objetivos Estratégicos, Metas, Actividades, Indicadores, las mismas que serán monitoreadas y evaluadas con la participación activa de los y las integrantes de la Mesa Regional contra la Trata de Personas.

Proceso de formulación y aprobación del plan regional contra la trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes 2013-2017

2007

A.- Ordenanza Regional N° 005-2007-GRL- CR:

- Ordenanza que hace referencia, al Derecho al Nombre y a la Identidad” (mes de abril de todos los años). Cuya importancia radica en visibilizar a nuestros Niños, Niñas y Adolescentes, a través del documento de identidad facilitando el trabajo de los operadores sociales y de justicia a efectos de ubicar a los menores e iniciar los procesos de investigación, atención y defensa de las NNA víctimas de trata .
- Su implementación está a cargo de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad, presidido por el RENIEC, recayendo en la SGDC-GRDS –GOREL la vicepresidencia.

2008

B.- Proyecto “El estado y la Sociedad Civil contra la violencia, abuso y explotación sexual infantil “VAESI” (Convenio GOREL/UNICEF, 2008 al 2010)

Objetivo: Que el proceso de protección de derechos NNA, sea liderado por GOREL en el marco de sus competencias rectoras articular y monitorear la operatividad de sus sectores e instituciones vinculadas a la temática.

Contrapartes del Convenio:

1.- Gerencia Regional Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto:

- Monitoreo de actividades de sus sectores especializados salud, educación, y turismo
- Lideró la validación de la ruta de atención regional frente a casos de Violencia, Abuso y Explotación Infantil, de forma multisectorial, Octubre 2010.
- Se articuló con autoridades, líderes y lideresas de las provincias de Alto Amazonas, Yurimaguas, distrito de Mazan, San Regis de Loreto-Nauta , a fin de actuar con celeridad en derivación oportuna de los casos de VAESI, respetando la ruta y los procedimientos de la zona. 2010.
- Se han fortalecido las redes de vigilancia ciudadana de Loreto-Nauta y San Regis, los mismos que vigilan a los operadores de las instituciones en VAESI, a fin de respetar la ruta de atención.
- Se capacitó a 120 oficiales y sub oficiales de la PNP de la VR policial de Loreto en el procedimiento de la entrevista única en cámara GESELL y manejo de ficha de solicitud de cámara GESELL. Octubre 2010.

2.- Sector Salud: Implementación de Módulos “MAMIS” de atención y rehabilitación de casos de violencia y abuso sexual. Hospital Regional y Hospital Cesar Garayar “Iquitos”.

3.- Sector Educación: Se ha fortalecido e implementado las defensorías escolares “DESNNAS”.

4.- PNP: Se ha implementado la división de trata de personas.

5.- Fiscalía: Se ha implementado la cámara de entrevista única “Gesell”.

6.- Poder judicial: Capacitación – Diplomado en trata de personas.

7.- Turismo: Se ha capacitado a operadores turísticos y firmado compromiso de honor con hoteles.

2009

C.- Ordenanza N° 012-2009-GRL-CR

- Ordenanza que hace referencia, a la “promoción, prevención, atención y recuperación de víctimas de violencia familiar, abuso y explotación sexual en adolescentes”.
- Se propone la creación de un sistema informático para seguimiento y registro de Casos en violencia abuso y explotación sexual - SIRVAES

2010

D.- SIRVAES:

- Se diseñó el Sistema de Información Regional en violencia, abuso y explotación sexual “SIRVAES”, herramienta informática de seguimiento y monitoreo a las instituciones y operadores sociales inmersos en la ruta de atención del Violencia, abuso, explotación sexual Comercial Infantil, que permitirá visualizar de manera clara la ruta que siguen las víctimas en VAESCI y trata de personas y el abordaje que realizan las operadores sociales y de justicia.
- Este sistema reportará estadísticas en tiempo real evitando la duplicidad de registros del mismo caso por cada institución que intervienen en el proceso. (Centro Emergencia Mujer– Fiscalía-Comisaria- Medicina legal- Poder judicial).

2011

E.- IMPLEMENTACION DIVISION DE TRATA DE PERSONAS DE PNP:

- El GOREL, Preside Consejo Regional de Seguridad Ciudadana y por acuerdo multisectorial se ha implementado la división de trata de personas con refacción de ambientes, equipos de cómputo, el mismo que está ubicado en calle fitzcarrald N° 158.
- Ambiente inaugurado el pasado 16 de julio de 2011. Cuenta con Línea gratuita 080016100 - 242127 - 242131 y servicio de internet (financia GOREL).

F.- Se inició el proceso para la Elaboración del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia – Loreto PRAIA (2012-2021) con el acompañamiento técnico del Equipo de la Sub Dirección de Infancia y Adolescencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y apoyo logístico de los Objetivos 1 y 2 de la V y VI ronda del Fondo Mundial, CHS, CENDIPP.

- Avances PRAIA: Se aprobó la ruta de elaboración del PRAIA (Agosto 2011).
- Proceso PRAIA: Se viene implementando la ruta que contiene 7 etapas (consolidado de información para elaborar el diagnóstico)
- Se aprobó la conformación de un Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de Loreto “CORDDIA” y 07 mesas temáticas : 1.-Salud y desarrollo infantil; 2.-educación; 3.-arte, cultura y deporte; 4.- derecho al nombre y a la identidad;5.- Protección de la niñez y adolescencia en situación de riesgo y vulnerabilidad (abuso, violencia, explotación sexual, uso de sustancias psicoactivas; trata de menores y, jóvenes en conflicto con la ley);6.- Participación Protagónica de NNA; 7.- Derechos, Genero e Interculturalidad.

G.- Apoyo a la organización del Parlamento Infantil, desarrollado los días 05, 06 y 07 de Noviembre 2011, con la finalidad de fortalecer la representación de NNA, ante el CORDDIA y las mesas temáticas.

H.- Colaboración en la organización del Lanzamiento de la campaña comunicacional denominada “LORETO UNI-

DO FRENTE A LA ESNNA ”, Esta campaña fue promovida por las instituciones miembros de la Red de Prevención, Atención contra la Violencia Familiar, Sexual y de Género de Loreto, la misma que se inició el 23 de setiembre (se conmemora la semana contra la trata de personas) y culminó el día 10 DIC. Del 2011, con la realización de una feria informativa multisectorial.

- ✓ GOREL diseño y presento las siguientes piezas graficas: Paneles via publica, banners en buses, afiches y volantes.
- ✓ GOREL financio la impresión de afiches y volantes (se adjunta la presente informe)

I.- REUNIONES TECNICA MULTISECTORIAL FRENTE A LA ESNNA Y TRATA DE PERSONAS: Lideradas por GOREL

1era reunión 13-SET .2011

AGENDA: Presentación de Propuesta multisectorial frente a la ESNNA y trata de personas

2da reunión 22 de Setiembre de 2011

AGENDA:

1. Socialización de la Campaña Comunicacional frente a la ESNNA en la Región Loreto.
2. Presentación del Proyecto de Ordenanza Regional contra la ESNNA y la Trata de personas, por el Comité Especial.

3. Validación de la matriz de intervención multisectorial frente la ESNNA y la Trata de personas.
4. Presentación de informe sobre la Captación de menores que ejercen el trabajo doméstico por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
5. Presentación de propuesta de Creación de área especializada en seguridad y protección de NNA en las Instituciones Educativas de la Región Loreto, a cargo de la Directora Regional de Educación.
6. Presentación de informe sobre casos de ESNNA que se presentan en los hospitales y/o centros de Salud.

3era reunión 07 de Octubre de 2011

AGENDA:

1. Socialización y validación de la nueva propuesta de Campaña Comunicacional frente a la ESNNA en la Región Loreto.
2. Revisar y validar la matriz de intervenciones contra la Trata de personas

4ta reunión : Jueves 13 de Octubre de 2011

AGENDA:

1. Revisar y validar la matriz de intervenciones contra la Trata de personas

5ta reunión: Miércoles, 30 de noviembre de 2011

AGENDA:

1. Levantamiento de las observaciones de forma de la propuesta de Ordenanza Regional contra la Trata de personas

2012

J.- 1era Reunión Comisión multisectorial contra la trata de personas

Martes, 24 de enero de 2012

AGENDA:

- ✓ Socialización de los avances del proyecto de Ordenanza para la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas en la región Loreto.
- ✓ Sustentación en Sesión de Consejo de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional (día miércoles 1, febrero 2012; hora 10 .00 p.m.; Lugar: Sala reuniones GRDS-GOREL)
- ✓ Participantes: GRDS-GOREL; División Trata PNP; Fiscalía Superior; Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMDES; CHS Alternativo.
- ✓ Socializar la participación del Gerente Regional Desarrollo Social del GOREL en evento de Trata de Personas, ciudad de Lima, presentación video trata.

- ✓ Distribución de Afiches sobre ESNNA (09 Gerencias Sub Regionales y otras propuestas)
- ✓ Comisión de Vigilancia sobre caso “RUSTICA”, “PARDO” y otros.

K.- 10 de febrero 2012 se aprueba la Ordenanza Regional No. 002-2012-GRL-CR, y los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley 28950, que regula las acciones multisectoriales en la lucha contra la trata de personas en la región Loreto, y dispone la conformación de la Mesa Regional para la prevención , atención y sanción de casos de trata de personas en la región Loreto.

L.- 15 de mayo del 2012, se instaló la Mesa Regional contra La Trata de Personas, en cumplimiento a la ordenanza N° 012-GRL-CR el auditorio del GOREL ,presidida por el presidente Iván Vásquez Valera.

Ñ.- El 29 de mayo del 2012 en reunión ordinaria el colectivo contra la trata de personas conformo mesas temáticas de trabajo y nombro a responsables de coordinarlas.

EQUIPO TÉCNICO POR MESAS TEMÁTICAS:

MESA TEMATICA DE PERSECUCION:

1. Lic. Elsa Liliana Torres López
Migraciones y Naturalización de Iquitos
2. PNP. Ismael Vásquez Colchado
División de Trata de Personas
3. Cmdate. Alberto Camacho Paredes
Grupo Aéreo No 05
4. Hurtado Agantonía
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

5. Samanta Bazán Barrera
Ministerio Público
6. Max Cobos Macedo
Dirección Regional de Trabajo
7. Betty Magallanes
Poder Judicial
8. Rino Bustamante Díaz
Capitanía de Puertos de Iquitos
9. Robert Vásquez Chaparro
Autoridad Portuaria Nacional – APN

MESA TEMATICA DE PREVENCIÓN:

1. Silvia Arbildo Ruíz
Red de prevención y atención de Violencia Familiar,
Sexual y Género de Loreto
2. Carmen Goche Díaz
Colegio de Periodistas
3. Janeth Portocarrero Vela
ENCUENTROS
4. Claudio Pinedo Macedo
ENCUENTROS
5. Mary Chacaltana
IDEIF
6. Ángela del Carmen Jipa Carbajal
IDEIF
7. Ericka Valera Seijas
CHS Alternativo
8. Carlos Juan Paz Cabezas
Dirección Promoción de la Salud
9. Juan Manuel Toyco Cotrina
Especialista de Tutoría – DREL
10. Marco Forunier Castillo
SUNAT – Aduanas
11. Edgardo Jacobo Gallegos
Capitanía de Puertos

12. Cristian Walter Cavero Pinedo
DEMUNA de la Municipalidad de San Juan
13. Cinthia Flores Carmona
DEMUNA de la Municipalidad de Maynas
14. Cecilia Conejo Perdomo
DEMUNA de la Municipalidad de Maynas
15. Ayllin Pérez
REDNNA – Iquitos
16. Margarita Arana Panduro
17. Bertha Cárcamo Díaz
CHS Alternativo

MESA TEMATICA DE PROTECCIÓN

1. Norma Ruíz García
Centro Emergencia Mujer.
2. Aboga. Rita Eldica Ruck Riera
Asesora Legal
Comisión de Justicia y Paz – Derechos Humanos del
Vicariato Apostólico de Iquitos
3. Karen Lozano Mori
ENCUENTROS
4. Edith Mamani Vilca
Módulo de Salud Mental – DIRESA Loreto
5. Paola Guerrero Antón
Colegio de Abogados
6. Humberto Mosquera Rengifo
Defensoría del Pueblo

LL. Difusión de la línea gratuita Teléfono N° 080016100. de la división de Trata de personas de la PNP a través de afiches impresos por el GOREL, en los albergues de damnificados por las inundaciones Desde el 03 de abril del 2012, en la Actividad itinerante medico en tu barrio permanente.

M.- El 29 de Mayo se conforman las Mesas temáticas de la Mesa Regional contra la Trata de personas, por líneas de intervención: Prevención, Protección, Persecución y Emergencia; asimismo, se revisó la propuesta de matriz de intervención multisectorial trabajada por el equipo.

N.- El 02 de Agosto se Consolidó la información de las Mesas Temáticas, de acuerdo a los compromisos asumidos según acta en la reunión realizada el 29 de mayo del 2012.

Ñ.- 15 de Agosto del 2012

Agenda:

1. Socializar información de las mesas temáticas trabajada por el colectivo de Trata.
2. Acuerdo de la reunión del 02-08-12: Los responsables de las Mesas temáticas de Trata, se comprometen a evaluar la propuesta del Spot Tv, para la campaña contra la ESNNA, con todos sus integrantes para dar aportes de mejora; comprometiéndose a enviar su aportes vía correo electrónico hasta el 15 de Agosto.
3. Elaboración de un Spot Tv contra el Turismo Sexual.
4. Presentación de la Srta. Sandra Soria, coordinadora de proyectos CRS, que contribuirá en la elaboración del Plan Regional contra la Trata.

O.- 16 de Agosto del 2012

Agenda:

1. Revisión y análisis de la matriz del Plan Regional de Trata de personas.

P.- 29 de Agosto del 2012

Agenda:

1. Informe de las actividades realizadas en referencia a los acuerdos y compromisos de la reunión con fecha 16 de agosto del 2012.
2. Revisión y análisis de la propuesta de Ordenanza regional para aprobación del Plan Regional contra la Trata de Personas.

Q.- 10 de Setiembre del 2012

Agenda:

Sistematización de los aportes de elaboración de la Matriz de intervención de los integrantes de las mesas temáticas de la Mesa Regional de Trata de personas.

R.- 05 de Octubre

Agenda

1. Validación del Plan Regional contra la Trata de personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2013-2017, por la Mesa Regional

S.- DIC. 2012 Aporte al informe final del Plan regional de acción contra la Trata de personas y Explotación Sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2013-2017.

I. Antecedentes, enfoques, misión, visión y objetivos

1.1 MARCO JURÍDICO:

El Perú participa de los esfuerzos internacionales en el combate de la trata de personas y la ESCNNA. En la primera parte del capítulo se abordan los acuerdos internacionales que el país ha firmado vinculados a estos delitos. En la segunda parte, se analiza la normativa nacional para, finalmente, abordar en una tercera parte la normativa regional de Loreto.

1.1.1 Marco jurídico internacional

Se parte de que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es la base de la Trata de Personas. Se han establecido varios grupos fundamentales que engloban temáticamente el

concepto, fundamentalmente en torno a la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzado, la discriminación de la mujer, la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la mención a la trata de personas en el Estatuto de Roma y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por el Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III), 10 diciembre 1948. En el Perú, fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 9 de diciembre de 1959.

1.1.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Suscrita en la Conferencia Espe-

cializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, el 7 noviembre de 1969, en vigor en 1978. Ratificada mediante Decreto Ley N° 22231. Los Art. 5 y 6 establecen que “nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y el tráfico de mujeres”.

1.1.1.3 Convención Interamericana sobre tráfico Internacional de Menores, (1994)

Adoptada por el Perú el 18 de marzo de 1994, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 28152 y ratificada mediante D.S. N° 020-2004-RE, 24 de febrero de 2004. Define al tráfico como la *“sustracción, traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o la retención de un menor con propósitos ilícitos o medios ilícitos”*.

1.1.1.4 Trabajo Forzado

1.1.1.4.1 Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930)

Firmado en Ginebra el 28 de junio

de 1930, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13284 del 12 de septiembre de 1959, vigente para el Perú a partir del 2 de enero de 1961. El Art. 2 define el trabajo forzoso como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

1.1.1.4.2 Convenio 105 Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957)

Firmado en Ginebra el 25 de junio de 1957, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 13467 del 18 de noviembre de 1960, vigente para el Perú a partir del 3 de diciembre de 1961.

1.1.1.4.3 Discriminación de la Mujer

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (1979). Adoptado y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1). Fue aprobada

por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa Nº 23432, de fecha 4 de junio de 1982.

1.1.1.4.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para” (1994)

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, en Belem do Pará, Brasil. Aprobada mediante Resolución Legislativa Nº 26583 de fecha 22 de marzo de 1996, vigente para el Perú desde el 4 de julio de 1996. El Art. 1 de la convención define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”. Se incluye toda violencia física, psicológica o sexual perpetrada por una persona en el hogar, la familia, la comunidad, así como los actos perpetrados o tolerados por el Estado, incluyendo conflicto armado.

1.1.1.5 Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

1.1.1.5.1 Convención de los Derechos del Niño (1989)

Presenta los lineamientos de protección y ayuda para la infancia en el ámbito internacional. Fue aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa No 25278, de fecha 3 de agosto de 1990, con fecha de adhesión el 5 de setiembre del mismo año. Establece la obligación de los Estados a tomar las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, así como de promover su recuperación física, psicológica y su reintegración social (Arts. 35 y 36).

1.1.1.5.2 Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999)

Aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 27543, de fecha 11 de octubre de 2001. Ratificada mediante D.S. Nº 087-2001-RE de

fecha 19 de noviembre de 2001. Entre las peores formas de trabajo infantil se incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la trata de niños.

1.1.1.5.3 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000)

Dicho Protocolo se refiere al “tráfico de niños, niñas y adolescentes” como venta de niños y lo define como “todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución” (art. 2,a). El Estado peruano ratificó este Protocolo mediante D.S. N° 078-2001-RE, de fecha 4 de octubre de 2001.

1.1.1.5.4 Estatuto de Roma

Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. En sus Art. 7 (1) (C) y 7 (2) (C) estable-

ce que la esclavitud y la trata son delitos de lesa humanidad cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, y en su Art. 8 (2) (b) xxii y 8 (2) e) vi se contempla como crimen de Guerra. El Estado peruano ratificó el Estatuto de Roma mediante D.S. N° 079-2001-RE de fecha 5 de octubre de 2001.

1.1.1.6 Convención sobre Refugiados

La Convención de Ginebra relativa al Estatuto de Refugiados, de 1951, fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 15014 de fecha 16 de abril de 1964. El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 23608 de fecha 1 de junio de 1983.

Ambos instrumentos contienen disposiciones aplicables para víctimas de trata y personas en riesgo de ser víctimas de trata.

1.1.2 Marco jurídico nacional

La Constitución Política del Perú, en

su artículo 2º, inciso 19, menciona expresamente la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, al referir que:

“Toda persona tiene derecho: (...) a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: (...) b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

Sin embargo, es a raíz del establecimiento del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que el delito surge en su nueva acepción y adquiere protagonismo en la comunidad internacional y en el Perú. Delito que se vincula a la expansión de redes transnacionales organizadas y al tráfico de migrantes. El Perú ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional el 4 de octubre de 2001 a través de la

Resolución Legislativa Nº 27527.

1.1.2.1 Ley Nº 28950

Seis años más tarde, en enero del 2007, y con el fin de adecuar la legislación del país a los compromisos adquiridos internacionalmente, se promulgó la Ley Nº 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, bajo el Capítulo relativo a la Violación de la Libertad Personal del Libro Segundo del Código Penal. Dicha Ley refleja fielmente la definición de trata del Protocolo de Palermo, al establecer que es agente de delito todo aquel que: “promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a

mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos (...).”

Así, en el Perú será punible toda situación que conlleve la captación o reclutamiento de una persona con la finalidad de explotarla. La explotación podrá tener un fin sexual, laboral o estar destinada al tráfico de órganos, entre otros fines. La Ley peruana recoge, asimismo, la irrelevancia de los medios o coacción como requisito para que se constituya delito en el caso de niños, niñas y adolescentes; Esto es: “La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata

de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”.

La trata de personas es sancionada con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años. En sus formas agravadas, la pena puede variar entre doce y veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación¹, pudiendo ser incluso mayor de 25 años.²

La propia Ley N° 28950 estableció en su Sexta Disposición Final la necesidad de ser reglamentada. Ello se materializó con la aprobación del Reglamento a través del D.S. N° 007-2008-IN, de fecha 29 de noviembre de 2008, que dispone el marco normativo adecuado para afrontar la lucha contra la trata

-
- 1 Cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas.
 - 2 Cuando: 1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal.”

de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Establece las responsabilidades de distintos órganos del Estado en un enfoque de prevención del delito, pero también con disposiciones para una mejor persecución y sanción de tales delitos y para la protección y asistencia víctimas, familiares directos, dependientes, colaboradores, testigos y peritos en la trata de personas.

1.1.2.2 Ley N° 28806

El Código Penal no es el único referente normativo sobre el que descansa la trata de personas en el Estado Peruano. La regulación del combate al delito tiene que ver también con otros instrumentos jurídicos presentes. Por ejemplo, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo a través del Decreto Supremo N° 0198-2006-TR de la Ley General N° 28806 de Inspección del Trabajo en la que se incluye la trata de personas. Esta norma establece el sistema de inspección del trabajo que busca que las instituciones laborales cumplan con las disposiciones de protección a los trabajadores emitidas por la OIT y disposiciones nacionales. Las inspecciones podrán verificar que no existan situaciones de

explotación laboral ni que existan otras situaciones violadoras de los derechos humanos, como serían los casos de Trata de personas y de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

1.1.2.3 Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos

El Ministerio Público, adecuándose al nuevo Código Procesal Penal, ha reglamentado el programa de asistencia a víctimas y testigos, programa que como su nombre indica protege a testigos y víctimas de determinados delitos donde están incluidos los delitos contra la libertad sexual y la Trata de personas, con lo que se cumple con el Protocolo de Palermo, la ley y reglamento sobre la Trata de personas. El programa incluye entre otros operadores un equipo multidisciplinario compuesto por un abogado(a), un psicólogo(a) y un trabajador (ora) social.

Con la entrada en vigencia del **Nuevo Código Procesal Penal** (Decreto Legislativo N° 957), que otorga a la víctima un papel relevante dentro de la investigación y/o proceso penal, el Ministerio Público promueve la creación del Programa

de Asistencia a Víctimas y Testigos, que tiene como finalidad esencial apoyar la labor fiscal, brindando a **la víctima y testigo** asistencia legal, psicológica y social, cautelando su testimonio a fin de que no sufran interferencias o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad.

Incluye dentro de su intervención los delitos contra la libertad sexual y trata de personas, cumpliendo con lo requerido por el Protocolo de Palermo, la ley y el reglamento sobre la Trata de Personas.

La labor que realiza el **Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos** en beneficio de las víctimas y testigos, se concretiza a través del trabajo que realizan las **Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos** y de Asistencia Inmediata (que se han implementado a nivel nacional conforme a entrado en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales). Estas Unidades están compuestas por **un equipo multidisciplinario** de profesionales del área de derecho, psicología y asistencia social, trabajando conjuntamente a fin de brindar a la víctima y testigo una asistencia integral que promueva

su recuperación y su debida participación dentro de la investigación y proceso judicial.

El área de psicología proporciona a la víctima y testigo el soporte psicológico adecuado que le ayude a confrontar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando un testimonio idóneo; asimismo, una vez que el área de psicología concluye su intervención deriva al circuito de apoyo (centro de salud más cercano) para que la víctima o testigo continúen con sus atenciones, sin perjuicio, del seguimiento que efectuó la citada área por un tiempo.

Los abogados de las **Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos**, en virtud de la nueva corriente incorporada por el nuevo modelo procesal penal, informa a la víctima y testigo los derechos que les asisten durante la investigación y proceso judicial, los orientan sobre su participación en las diligencias de acuerdo preparatorio, terminación anticipada, principio de oportunidad y conclusión anticipada además de familiarizarlos

sobre su debida participación en las diligencias cuando el Fiscal lo disponga. En este orden de ideas, se debe destacar la labor de los trabajadores sociales quienes evalúan la situación familiar y socioeconómica de la víctima, proporcionando al equipo multidisciplinario **información relevante** para el abordaje de cada caso en particular.

Los casos que son materia de asistencia en las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos son derivados por los Fiscales a cargo del caso, teniendo en cuenta los criterios de calificación y factores del riesgo que señala el Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008.

En virtud de lo expuesto, el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos se hace indispensable si se tiene en consideración que el Ministerio Público, según el nuevo modelo Procesal Penal, necesariamente requiere que los Fiscales tengan vinculación directa con la víctima y el testigo, pues en muchos de los casos penales que se investigan, éstos van a constituir

el fundamento o tal vez el único de su acusación.

1.1.2.4 Ley 28251

El 07 de junio del año 2004 se publica en el diario El Peruano lo que constituyó en ese momento un gran avance en el enfrentamiento del delito de la trata de personas con fines sexuales y la sanción de explotadores sexuales – demanda de la ESCNNA.

Así la Ley contra el Abuso y la Explotación sexual comercial infantil modifica varios artículos referidos al delito de abuso sexual (modificados posteriormente) e incorpora nuevos delitos.

Art. 182. Trata de personas (modificado con la Ley 28950)

Art. 183 Exhibiciones y publicaciones obscenas.

Art. 183 A Pornografía Infantil

Art. 1881 A Turismo sexual infantil

Art. 182 A Publicación en medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual en medios.

Art. 179 A Usuario – Cliente. Este artículo constituye el gran aporte en el enfrentamiento de la demanda de la ESCNNA, sancionando al que accede a menores de edad explotados sexualmente.

1.1.2.5 Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR

Esta disposición reglamenta la *“Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables”*. Con esta norma se podrá, entre otras medidas, controlar el turismo y comercio sexual ya que los establecimientos pasibles de ser sancionados por esta disposición también puede ser usados como locales para el comercio sexual de menores de edad.

1.1.2.6 Resolución N° 589 – 2009-MP-FN. Guía de procedimientos para la entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual

Esta disposición busca la no revictimización de las víctimas y dentro de ello apostar para llegar a la entrevista única y con ello evitar que se repitan las sucesivas entrevistas que lo que hacen es revivir una y otra vez el padecimiento a la víctima. Además ayuda a que la

entrevista no vulnere la sensibilidad de las víctimas quienes sentirse intimidadas con las formalidades de los procesos.

1.1.2.7 RD N° 0343-2010-ED del 9 de abril del 2010

Entre otros aspectos, esta norma señala la aprobación de normas para el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las Direcciones Regionales de educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas en el tema, dentro del área de Derechos Humanos, de convivencia y disciplina escolar democrática la explotación sexual infantil y trata de personas.

1.1.2.8 Precedentes de los delitos en el Código Penal

La Ley N° 28950 permite sancionar la trata en todas sus modalidades, sin embargo, existen en el Código Penal normas que, de una u otra manera, han venido observando situaciones relativas a este delito con anterioridad. Así, la Ley N° 28251 en su Art. 182 introdujo en 2004 el tipo delictivo restringiéndolo a casos de explotación sexual: *“El que promueve o facilita la captación de*

personas para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona para que ejerza la prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual". Esta visión limitada dejaba fuera numerosos casos de trata que no tenían finalidad de explotación sexual.

Por otro lado, el Código Penal contempla en su artículo 128º situaciones de Exposición a Peligro de Persona Dependiente, Título IV de Delitos contra la Libertad. Se penaliza a aquel "que expone a un peligro la vida o salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea someténdola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos". En este sentido, también cabe mencionar el artículo 168º del Código Penal que establece la "Coacción Laboral" como aquella situación en la que: "se obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a realizar cualquiera de los actos siguientes: 1.- Integrar o no un sindicato;

2.- Prestar trabajo personal sin la correspondiente retribución; 3.- Trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad".

Los tipos mencionados tienen que ver con la privación de la libertad y la coacción de las personas para mendigar o trabajar. Sin embargo, no recogen la esencia de la trata de personas que busca la captación de seres humanos con el fin de explotarlos para obtener un beneficio en un contexto de expansión de redes criminales organizadas.

Finalmente, y recordando la complejidad del delito de trata de personas y la posibilidad de un concurso de múltiples delitos en un mismo caso, puede mencionarse el artículo 318-A- Delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos humanos que establece que el victimario "será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años el que, por lucro y sin observar la ley de la materia, compra, vende, importa, exporta, almacena o transporta órganos o tejidos humanos de personas vivas o de cadáveres, concurriendo las circunstancias siguientes: a) si utiliza los medios

de prensa escritos o audiovisuales o base de datos o sistemas o red de computadoras; b) constituye o integra una organización ilícita para dichos fines”.

1.1.3 Marco jurídico regional

La normativa regional está por ser desarrollada. Hasta la fecha de redacción de este Plan Regional, aún no se puede mencionar normas regionales en Loreto directamente relacionadas con el delito de trata de personas. El Reglamento de la Ley N° 28950 prevé las estrategias para la prevención de los delitos de Trata de personas y Tráfico Ilícito de migrantes así como la coordinación del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas con los Gobiernos Regionales y Locales (art. 18).

A continuación señalamos las iniciativas regionales / ordenanzas regionales y/o provinciales y/o distritales que están relacionadas a las temáticas a abordar en este Plan de Acción.

1. Ordenanza Municipal No 078-A-MPM 18-09-2006. Aprueba el reglamento para la clausura definitiva de establecimientos que promueven la trata, explotación sexual y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción de Maynas.
2. Ordenanza Regional No 002-2007-GRL-CR del 05 de marzo 2007. Aprueba Lineamientos de Política Regional en materia de equidad de género en la Región Loreto.
3. Ordenanza Regional No 005-2007-GRL-CR del 11 de abril 2007. Establece como prioritario en la Región la Promoción de los Derechos al Nombre y la Identidad”. Declara el mes de Abril “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”.
4. Ordenanza Regional No 018-2007-GRL-CR del 17 de julio 2007. Aprueba el reglamento para la elección de representantes de organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.
5. Ordenanza Regional No 028-2008-GRL-CR del 14 de octubre 2008. Conformar la

- Comisión Regional de seguimiento y monitoreo del Plan Estratégico Multisectorial Regional de Loreto PEMR-Loreto 2008 – 2012 – COREPEM.
6. Ordenanza Municipal No 039-2008- A MDSJB, dispone la sanción de Clausura definitiva de establecimientos que promueven la trata, explotación sexual comercial y acceso a páginas web que tengan contenido pornográfico de NNA³ y otras formas de explotación sexual de NNA. 04 de julio 2008.
 7. Ordenanza Regional No 012-2009-GRL-CR del 15 de julio 2009. Conformar la Mesa Multisectorial para el monitoreo y cumplimiento de las acciones de los sectores del Estado comprometidos en la prevención, atención, recuperación y sanción, favoreciendo la atención integral de las y los adolescentes a partir de 14 años en servicios de consejería, diagnóstico y tratamiento, con énfasis en infecciones de transmisión sexual VIH y SIDA, violencia, abuso y explotación sexual comercial infantil y trata de personas en establecimientos de salud de Loreto.
 8. Ordenanza regional No 006-2010-GRL-CR del 05 de marzo 2010. Aprueba el “Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones de Loreto 2010 – 2015”.
 9. Ordenanza Regional No 002-2012-GRL-CR del 10 de febrero 2012. Aprueba los Lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley 28950 que regula acciones contra la trata de niños, niñas y adolescentes en Loreto; y dispone la creación de la **“Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas en la Región Loreto”**.

3 FALTA PIE DE PAGINA

1.1.4 Planes nacionales relacionados con la trata de personas y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes - ESCNNA:

1.1.4.1 Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016. Decreto Supremo No.004-2011-IN. 19 de octubre de 2011.

1.1.4.2 Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso. Decreto Supremo N° 009-2007-TR; y, su Comisión Nacional para la lucha contra el trabajo forzoso, creado por Decreto Supremo N° 001-2007-TR.

1.1.4.3 Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

1.1.4.4 Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI). Aprobado por Decreto Supremo No 008-2005-TR.

1.1.4.5 Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. Aprobado por Decreto Supremo N°001-2012-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

1.1.4.6 Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010. Ministerio de

Justicia / Consejo Nacional de Derechos Humanos. Aprobado por Decreto Supremo No 017-2005-JUS.

1.1.4.7 Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Aprobado por Decreto Supremo 009-2005 – MIMDES.

1.1.4.8 Proyecto de Plan Nacional contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes 2006-2010, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

1.1.5 Enfoques y conceptos que orientan el Plan Regional contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2013-2017

1.1.5.1 Enfoque de derechos humanos:

Basada en el respeto a la dignidad de las personas, que implica obligación al Estado, la comunidad y la familia para garantizar a las niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos, constituyendo el conjunto de procesos y acciones de prevención, protección y su libertad de elegir.

1.1.5.2 Enfoque de género:

Aporta perspectivas críticas de relaciones socio – culturales y de las relaciones que se establecen entre los niños, niñas y adolescentes en el pleno ejercicio de sus derechos, valorando las posibles implicancias que las políticas que se impulsen desde el Estados para la comunidad y la familia, en razón del género y allí donde sea viable y pertinente, generar acciones diferenciadas que respondan a vulnerabilidades y necesidades particulares que se identifiquen en niñas y niños, en las temáticas comprendidas en este Plan de Acción.

1.1.5.3 El enfoque de equidad

Propone un desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes provenientes de los grupos más desfavorecidos y con menos oportunidades de desarrollo social, en razón a su género, grupo etnia, cultural, área de residencia, condición socio-económica o lengua.

1.1.5.4 Enfoque de interculturalidad:

Permite reconocer y respetar el derecho a la diversidad promoviendo

la interacción entre culturas de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural está por encima del otro, favoreciendo en todo momento la interrelación de las niñas, niños y adolescentes de diversas culturas, a partir del ejercicio del pleno sus derechos.

1.1.5.5 Enfoque de territorialidad

Permite tener en consideración la situación particular de los niños, niñas y adolescentes en el territorio peruano, siendo necesario conocer los diagnósticos regionales y locales que permitan analizar las brechas dentro del territorio para diseñar e implementar intervenciones.

1.2 VISIÓN y MISIÓN

1.2.1 Visión

Loreto es una región organizada y preparada para abordar la problemática de la trata de personas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes de manera integral. El Gobierno Regional de Loreto y las entidades integrantes de la Mesa Regional y las Mesas Provinciales para la prevención, atención y sanción de

casos de Trata de Personas en la Región de Loreto y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, cuentan con una estrategia de abordaje de estos problemas que incluyen acciones visualizadas e implementadas en lo referente a la prevención del delito, la persecución de los tratantes y explotadores sexuales, así como la protección y asistencia a las víctimas.

1.1.2 Misión

Diseñar una política pública regional que articule de manera integral y ordenada las acciones necesarias para la consecución de la visión del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes de Loreto -PRATEL. Una política que fortalezca y fomente las capacidades del Gobierno Regional de Loreto y las entidades integrantes de la Mesa Regional y Mesas Provinciales para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región de Loreto y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA, que busque compromisos y promueva

la concertación de acciones y voluntades de los diferentes actores: Gobierno Regional, Gobiernos Locales, sociedad civil organizada, empresas privadas, medios de comunicación, organismos internacionales, con el objetivo compartido de combatir los delitos de trata de personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes -ESC-NNA. Nombre según Ordenanza Regional No. 002-2012-GRL-CR.

1.3 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1 Objetivo General

El objetivo general es coordinar y concertar acciones en la lucha contra la trata de personas y la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto a fin de alcanzar una colectividad organizada, articulada y preparada en situaciones normales e incluso en situaciones de emergencia para abordar las problemáticas de manera integral. Una región con acciones visualizadas e implementadas en lo referente a la prevención del delito, la persecución de los tratantes y explotadores sexuales, la protección

y asistencia a las víctimas, así como intervenir con las poblaciones vulnerables afectadas por situaciones de emergencia con miras al 2017.

Para conseguirlo, se establecen 12 objetivos estratégicos (OE) que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes de Loreto –PRATEL. Estos son:

- Eje de Prevención, del OE1 al OE3;
- Eje de Persecución, OE4 y OE5);
- Eje de Protección y Asistencia a Víctimas, OE6 y OE7;
- Eje de Emergencia, del OE 08 al OE 11; y,
- Implementación, monitoreo y seguimiento del PRATEL, OE 12.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE 1 Generar conocimiento sobre la trata de personas y la Explotación

sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 2 Informar y educar en torno a la problemática de la trata de personas y la Explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 3 Vigilar de manera preventiva, la existencia y surgimiento de focos de captación, traslado y explotación de víctimas de trata de personas y la Explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 4 Vigilar el cumplimiento de Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, y la Ley No 28251 “contra el abuso y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.

OE 5 Registrar y sistematizar adecuadamente las denuncias, procesos judiciales y sentencias de casos de trata de personas y Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y

Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 6 Brindar atención oportuna y de calidad a las víctimas de trata de personas y Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto facilitando su recuperación y reinserción social.

OE 7 Asistir a personas extranjeras en el Perú que hayan sido víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de Migrantes y la Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 8 Identificar a niños, niñas y adolescentes afectados durante las situaciones de emergencias en la región Loreto en vulnerabilidad a ser víctimas de trata y la Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 9 Sensibilizar y difundir sobre el incremento de riesgos frente

a la trata de personas y Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA en situaciones de emergencia y vulnerables.

OE 10 Garantizar que los albergues temporales por emergencia cuente con personal capacitado para enfrentar los riesgos frente a la trata de personas y Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto.

OE 11 Organizar a la población afectada y/o damnificada de albergues y/o zonas de emergencia para crear comités de protección y espacios seguros para Niños, Niñas y Adolescentes.

OE 12 Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA en la región Loreto 2012 - 2017.

II. Situación geográfica del departamento de Loreto

2.1 Situación general del departamento de Loreto

El Departamento de Loreto se encuentra ubicado en el margen Nor-Oriente del territorio peruano, con una superficie continental de 368,851.95 km², equivalente al 28.7% del territorio nacional.

La provincia con mayor proporción territorial es Maynas, con 32.50% del territorio regional. La provincia de Alto Amazonas presenta la menor proporción con el 5.09%. El año 2005, el Departamento de Loreto se divide oficialmente en 07 provincias, recientemente se ha reconocido al Datem del Marañón como Provincia.

El Departamento de Loreto presenta 705 de las 1,786 comuni-

dades indígenas existentes en el Perú. Loreto posee 3,891 km de fronteras internacionales con tres países: al Nor-oeste con Ecuador, al Nor-este con Colombia y al Este con Brasil, representando el 38% del total de fronteras del país. El Departamento de Loreto, a nivel nacional, limita por el Oeste con los departamentos de Amazonas, San Martín y Huánuco, y por el Sur, con el Departamento de Ucayali.

2.1.1 Población

Según proyecciones oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2011, la población del Departamento de Loreto fue de 995,355 habitantes⁴. La provincia con mayor población de 0 a 17 años de edad es Maynas, con un total de 218,052

4 Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental, por Años Calendario y Edades Simples 1995-2025. INEI Boletín Especial N° 22. Noviembre 2010.

que representa el 52,21%, siendo la provincia de Mariscal Ramón Castilla la de menor proporción, con un total de 28,345, que representa el 6,78%.

2.1.2 Pobreza

La pobreza en el departamento de Loreto presentó una reducción de 7,4 puntos porcentuales en el período del 2009 (56.0%) al 2011(48.6%), aún superamos el promedio nacional que presentó el 29.1% en el año 2011. Según los indicadores de pobreza manifestada por FONCODES, todos los distritos de la región Loreto, corresponden a las categorías de pobres, muy pobres y extremadamente pobres, dividiéndose de la siguiente manera⁵:

- 05 Distritos Pobres: Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista en la Provincia de Maynas; y Yurimaguas en la Provincia de Alto Amazonas.
- 13 Distritos Muy Pobres: Indiana y Putumayo, en la Provincia

de Maynas; Ramón Castilla y Yavarí, en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla; Requena, Sapuena, Jenaro Herrera y Tapiche, en la Provincia de Requena; Nauta en la Provincia de Loreto; Sarayacu, Vargas Guerra, Condamana y Padre Márquez, en la Provincia de Ucayali.

- 33 Distritos Extremadamente Pobres: Mazán, Las Amazonas, Torres Causana, Alto Nanay, Teniente Manuel Clavero, El Napo y Fernando Lores en la Provincia de Maynas; Alto Tapiche, Emilio San Martín, Puinahua, Maquía, Capelo, Soplín y Yaquerana, en Requena; El Tigre, Trompeteros, Parinari y Urarinas en Loreto; Pastaza, Morona, Cahuapanas, Barranca y Manseriche en la Provincia de Datem del Marañón; Teniente César López, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Balsapuerto, en Alto Amazonas; Pevas y San Pablo en Mariscal Ramón Castilla; Pampahermosa e Inahuaya en la Provincia de Ucayali.

5 Análisis de la Situación de Salud de la Región Loreto. DIRESA 2010.

III. Marco conceptual de trata de personas

3.1 MARCO CONCEPTUAL:

3.1.1 Trata de personas

Enmarcada en la Ley 28950; “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes” del 2007 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 007-2008-IN.

La trata de personas es una forma de esclavitud contemporánea vinculada al comercio de seres humanos, quienes son objeto de “compra y venta” dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos; siendo además considerada como un crimen de lesa humanidad que viola los derechos de las personas atentando contra su libertad y dignidad.

Cabe considerar que la Constitución Política del Perú de 1993

prohíbe la trata de seres humanos en el artículo 2.24. y que el Perú aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en octubre del 2001 mediante Resolución Legislativa No. 27527; y en noviembre de ese mismo año aprueba, mediante Decreto Supremo No 088-2001-RE, el Protocolo adicional a la Convención denominado “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (en adelante Protocolo de Palermo).

Para la Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, la trata de personas se entenderá como:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Cabe destacar que el Protocolo de Palermo define el concepto de trata

de personas sin especificar dimensiones geográficas o temporales.

3.1.2 La trata de personas: sus elementos y su dinámica

Para una mejor comprensión de la dinámica de este delito debemos entender con claridad cuáles son sus elementos⁶:

- La **“captación”** puede entrañar actividades en el lugar de origen, en el de tránsito o en el de destino. Dicha captación puede ser realizada tanto por personas individuales como por redes organizadas. En muchas ocasiones la captación se lleva a cabo por conocidos de la víctima e incluso por familiares. Debe tenerse en cuenta que la víctima puede dar su consentimiento inicialmente, aceptando por ejemplo una oferta de trabajo aparentemente legítima. En este caso estaríamos ante una captación inicial voluntaria, surgiendo

6 Muchos de los ejemplos que se recogen en este apartado se encuentran en “Trata de Seres Humanos y Trabajo Forzoso como forma de explotación”. Guía sobre la Legislación y su Aplicación”, Organización Internacional del Trabajo (2006).

en un momento posterior los mecanismos coercitivos encaminados a mantenerla en una situación de explotación (durante el viaje o en el lugar de destino).

Para la captación se utilizan diferentes formas de engaño, si bien es cierto que las más comunes son las que tienen que ver con ofertas de empleo o estadías de estudios, también se da a través de la seducción, creando o aprovechándose de lazos afectivos para convencer a las potenciales víctimas. Es frecuente que los tratantes ofrecen proyectos de vida seductores que permitirían a la víctima mejorar su condición de vida y la de su familia.

El engaño es una figura polémica, especialmente en situaciones de explotación sexual comercial, puesto que en algunos casos podría alegarse que la víctima sabía de su destino en el comercio del sexo u otro. Sin embargo, el apartado b) de la definición del protocolo establece en este sentido, que el consentimiento inicial otorgado por la víctima no

debe tenerse en cuenta si se producen los medios. Es lo que se denomina “consentimiento viciado”. Es decir, la persona accede a realizar un tipo de labor o trabajo determinado pero es engañada respecto a las condiciones en las que éste se va a desarrollar. Siempre que la persona vea coaccionada su libertad y no pueda salir de la situación en la que se encuentra, podría constituir un caso de trata de personas.

- El “**transporte**” puede correr a cargo de los propios traficantes o bien de personas o compañías de transporte (por ejemplo: líneas aéreas, fluviales y/o terrestres, que actúan no necesariamente de mala fe, sino inclusive de buena fe.
- El “**traslado**” comprenderá las actividades de individuos que facilitan la trata en los lugares de tránsito - en los que a veces se cuenta con la complicidad de miembros de los organismos estatales.
- La “**acogida**” y la “**recepción**” de personas es, muchas veces,

un aspecto delicado en lo que se refiere a conocer si la persona que acoge o recibe a las víctimas está o no involucrada en el delito de trata. Por ejemplo, el dueño del hotel o la casa de huéspedes donde trabaja la víctima puede estar implicado en el delito o, por el contrario, se limita a alquilar habitaciones en el ejercicio normal de su negocio y desconoce que dichas personas son víctimas de trata.

Ejemplos:

- Entre los **“medios de fuerza”** que se suelen utilizar contra las víctimas de trata destacan, entre otros: el secuestro o captura, la venta o compra, la violencia física (golpes, patadas, etc.), la tortura, la amenazas con armas o cuchillos, la violación o abuso sexual, el acoso, la vigilancia, el confinamiento o **“encarcelamiento”**; la negación de comida y agua, de asistencia médica (medicamentos, preservativos, etc.); el embarazo o aborto forzoso, el uso de drogas o su negación (en caso de adicción), la participación forzosa en actos de violencia,

el obligarlas a mentir sobre su situación, etc.

- Como ejemplos de **“coacción”** estarían: la servidumbre por deudas; las amenazas, el control de movimientos de llamadas o contactos; fotos o vídeos para comprometer o amenazar a la víctima; la confiscación de documentos de identidad; el visionado forzoso de pornografía o **“espectáculos”** de stripper para aprender nuevas prácticas; el control de los ingresos, la violación o castigo a otras víctimas, las represalias contra familiares, etc.
- En cuanto a los ejemplos de **“engaño”** destacan: las promesas falsas de trabajo e instrucciones para utilizar documentos falsos; los contratos de trabajo legítimos inexistentes; las promesas infundadas de ganancias; el engaño sobre las condiciones del trabajo (salario, lugar, etc.).

Definiciones claves:

- Se entiende como **“esclavitud”** el estado o condición de un

individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. Ser esclavo significa estar controlado por otra persona o personas, de modo que tu voluntad no determina el curso de tu vida, no se remunera tu trabajo, etc.⁷

- La “**servidumbre**” también está prohibida por varios tratados internacionales de derechos humanos y es similar a la esclavitud pues se refiere a prácticas como servidumbre de deudas, matrimonio forzoso, o la explotación de niños/as.
- El “**matrimonio forzoso**” es una violación de los derechos humanos y una forma de violencia de género. Consiste en un matrimonio en el que una de las partes o ambas no dan su consentimiento válido, siendo en él un factor determinante la compulsión - incluida la presión emocional o acciones criminales como el secuestro

o asalto. Según la Relatora Especial para la Trata de Personas para la ONU, “*se ha reconocido, de hecho, el matrimonio forzoso como una forma de la trata de personas. Se puede utilizar el matrimonio forzoso como método de reclutamiento para el propósito de la trata de personas y el matrimonio forzoso puede ser un resultado de la trata de personas*”.

- **Diferencia entre trata y tráfico de inmigrantes.** Es importante no confundir los conceptos “trata de seres humanos” y “tráfico ilegal de personas migrantes”. El carácter no consentido (coacción, engaño, violencia), junto a la finalidad de explotación es lo que distingue la primera de lo segundo. Mientras la trata es una violación de derechos humanos, el tráfico de personas migrantes es una violación de las leyes migratorias. Aunque muchas veces este último tiene lugar en condiciones peligrosas o

7 Definición del Convenio sobre la Esclavitud de 1926 de la ONU. En 1930, la Organización Internacional del Trabajo prohibió el trabajo forzoso definido como cualquier trabajo o servicio que no haya sido ofrecido voluntariamente y que haya sido realizado bajo amenaza de cualquier penalidad.

degradantes para las personas migrantes e implican abusos de los derechos humanos, suele ser un acto voluntario que supone el pago de una cantidad de dinero por un servicio (el viaje) y que acaba al finalizar el viaje. Por el contrario, la relación entre traficante y víctima en la trata no es consentida y se perpetúa provocando graves violaciones de derechos humanos en la víctima también durante su estancia en el país de destino. En los casos de trata, la captación y el transporte se llevan a cabo con el fin de someter a la víctima al traslado obligado y a violaciones adicionales en forma de trabajo forzado, explotación sexual o de prácticas análogas a la esclavitud.

- **Diferencia entre víctima y presunta víctima de trata.** Se considera que una presunta víctima de trata es una persona sobre la cual existen indicios de que pueda ser víctima de trata. Como muchas veces las víctimas de trata se muestran

inicialmente reacias a identificarse como tales, se usa esta expresión para designar a aquellas personas sobre las que existe la probabilidad de que sean víctimas de trata. Deben, por tanto, recibir la asistencia y protección que reciben las víctimas de trata, al menos hasta que se haga una determinación de su situación por un órgano especializado. Por su parte, se considera que una persona es víctima de trata cuando ha sido identificada como tal por las autoridades o por una organización o institución especializada en el tema, a través de una valoración profesional e individualizada que permita determinar si se ajusta a la definición de trata del Protocolo de Palermo.

3.1.3 Elementos de la trata de personas

El concepto de trata de personas involucra numerosos elementos y variables que hacen que su entendimiento sea complejo. Es posible establecer tres⁸ elementos básicos

8 Según la Organización Internacional para las Migraciones, agencia que viene trabajando en el tema desde la década de los 90's.

que permiten comprender el proceso de la trata; el ACTO, que conlleva a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de la víctima; los MEDIOS, que suponen la anulación de la voluntad mediante el uso de la violencia, la amenaza u otros tipos de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o pagos de beneficios; y, los FINES o propósitos de la trata, esto es el lucrar a través de la explotación de las víctimas.

3.1.3.1 Actos

El elemento de la trata de personas relativo a la CONDUCTA incluye formas de captación, traslado, acogida o recepción de víctimas. Según la Ley N° 28950, todo agente que “promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro” estaría participando en el proceso de la trata y, por lo tanto, incurriendo en delito.

Este elemento tiene que ver con el desplazamiento y con la migración. La víctima es desplazada o se desplaza, de su lugar de origen

o residencia (distrito, provincia, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente. El Protocolo de Palermo no establece el cruce de fronteras ni estipula una distancia promedio para que exista delito, tampoco lo hace la Ley N° 28950, no obstante, ello contempla dos tipos de trata:

- Trata interna (Regional y/o local), puede ocurrir dentro del país y hasta dentro de la misma ciudad.; y,
- Trata internacional, implica un cruce de fronteras de uno o más países y el ingreso en un país no siempre se lleva a cabo de forma irregular. Es habitual que la víctima cruce la frontera con su pasaporte y su visa en orden.

3.1.3.2 Los medios - Privación de libertad

A efectos de la Ley peruana y en línea con el Protocolo de Palermo, se establece que la víctima es explotada “*recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de*

coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios”.

Formas todas, que remiten a la anulación de la voluntad de la víctima y la privación de su libertad.

Si bien es cierto que en casos extremos, las víctimas son encerradas y maltratadas físicamente, la violencia psicológica es la más recurrente y se da a través de amenazas contra la víctima o contra su familia, entre otras.

De la misma forma, los mecanismos de control más habituales son: la deuda, el secuestro de documentos, la generación de adicciones, la seducción o la manipulación de información.

- **La deuda:** Los gastos de traslado y tramitación de documentación falsa, alojamiento, alimentación, entre otros, son asumidos por el tratante y de-

ben ser saldados con el trabajo de la víctima. La deuda puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, situación que es utilizada para intimidar a la víctima, amenazar, violentar, torturar, violar, etc.

- **Retención de documentos:** El pasaporte o documento de identidad son requisados coartando el movimiento de la víctima. Esta no puede identificarse ni alejarse. Este mecanismo es especialmente efectivo en casos de trata internacional, las víctimas pueden estar en situación de irregularidad y temer ser deportadas o sancionadas.
- **Las adicciones:** La víctima es iniciada o alentada en el uso de una droga. Los tratantes generan y fomentan adicciones a sustancias con el fin de mantener el control sobre estas.⁹
- **La seducción:** El/la tratante desarrolla vínculos afectivos con la víctima desarrollando

9 ONG RAICES: Propuesta Conjunta para Enfrentar el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes en los Estados Miembros de Mercosur: Bolivia y Chile. Santiago de Chile - Chile. Junio 2004.

una relación de amistad o sentimental haciendo gala de gran manipulación emocional.

- **La manipulación de la información:** Este mecanismo es utilizado frecuentemente por los tratantes quienes amenazan a la víctima con hacer de conocimiento de su entorno social más cercano la información obtenida previamente. Es utilizado frecuentemente en las redes de explotación sexual y/o cuando existe consumo de estupefacientes o a través de la manipulación emocional que genera sentimientos de culpa y vergüenza en la víctima ante el posible rechazo familiar o social.

3.1.3.3 Los fines - La explotación

La explotación es el objetivo final de la trata. Es su elemento definitorio por antonomasia. Si bien la complejidad del delito permite que el elemento del traslado y de los medios pueda ser prescindible en casos excepcionales, no hay un caso de trata de personas que no conlleve a la explotación. Está presente en diferentes manifesta-

ciones vinculadas a la explotación sexual y laboral, la compra y venta o la mendicidad de niños, niñas y adolescentes.

La trata de personas según la Ley Nº 28950 señala:

“con fines de explotación sexual, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos”.

3.1.4 Explotación sexual

Actualmente en el Perú es la modalidad más visible en cuanto a su incidencia, éste delito incluye la explotación de la prostitución ajena, esclavitud sexual, u otras formas de explotación sexual como las desarrolladas en el ámbito del turismo y la pornografía, entre otras.

- **Explotación de la prostitución ajena:** Es la forma más cono-

cida de trata. La víctima es inducida, obligada o forzada a ejercer el comercio del sexo contra su voluntad y en beneficio del tratante.

- **Pornografía:** Consiste en que las víctimas son coaccionadas a retratarse, mostrarse en fotografías, espectáculos, otros, que son difundidos a través del Internet, espacio en el cual las redes criminales captan a sus víctimas; revistas u otros medios lícitos e ilícitos.
- **Explotación sexual en el ámbito del turismo:** Modalidad que consiste en el traslado de turistas nacionales e internacionales a un determinado lugar para vincularse sexualmente con personas mayores o menores de edad, siendo estos últimos las principales víctimas. Algunas agencias de turismo recurren a esta demanda para atraer turistas actuando con relativa impunidad.

3.1.5 Explotación laboral – Trabajos o servicios forzados.

Según el Convenio 29 de la OIT se entenderá por trabajo o servicio

forzado el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

La trata laboral normalmente transcurre dentro de la economía informal. En el Perú, entre otras actividades productivas, las víctimas son explotadas en:

- **Explotación laboral en la agricultura:** Los individuos, familias o colectivos de personas son trasladados para participar en actividades agrícolas, como por ejemplo la cosecha de la caña de azúcar, el recojo de la castaña, etc. Las víctimas son explotadas, sometidas o amenazadas con el pago de una deuda que no pueden solventar.
- **Explotación laboral en la tala:** Jóvenes y adultos son reclutados y trasladados a lugares remotos con el fin de talar árboles para vender su madera en el mercado informal e inclusive formal. Estas personas se encuentran mayormente sometidas a deudas y trasladadas a zonas alejadas de la selva, de

difícil acceso. La dificultad para orientarse en este terreno favorece la trata en la modalidad de trabajo forzado.

- **Explotación laboral en la minería:** La actividad minera es escenario de situaciones de trata en las que las personas son forzadas a trabajar sin recibir salario o remuneración y, con frecuencia, sometidos a un endeudamiento con el patrón; situación que se presenta principalmente en los casos de la minería informal/artesanal. Las zonas mineras por lo general son escenarios donde se perpetran varias modalidades de trata de personas.
- **Explotación laboral en las fábricas:** Procesos manufactureros dan cabida a la trata de personas quienes son forzadas a trabajar sin descanso, sin alimento ni remuneración. A veces, se les paga en especie.
- **Explotación laboral en el trabajo doméstico:** Es una de las formas más extendidas de trata de personas, sin embargo, es muy difícil de combatir puesto

que transcurre en la esfera doméstica y en condiciones de extrema vulnerabilidad de la víctima.

3.1.6 Explotación en mendicidad.

Esta forma de explotación es una práctica permanente o habitual, bastante extendida en el Perú, que consiste en solicitar una dádiva o limosna. No genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral. En esta forma de explotación las víctimas suelen ser generalmente niños, niñas, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad.

3.1.7 Compra y venta de Niños, Niñas y Adolescentes.

Entiéndase a la venta de niños, niñas y adolescentes como todo acto o transacción en virtud del cual estos son sustraídos, secuestrados o alejados de sus familias y luego transferidos por una persona o grupo de personas a otra, a cambio mayoritariamente de una remuneración económica o de cualquier otro tipo de retribución.

Hay autores que llaman a esta modalidad como Adopciones Irregu-

lares o Adopciones Ilegales¹⁰. Normalmente redes internacionales están detrás de este tipo de delito, pero no debemos descartar que existan organizaciones nacionales dedicadas a esta ilícita actividad que participan al menos en alguna de las fases que va desde la obtención del menor de edad hasta la entrega a su beneficiario final.

Se entiende que la venta del niño, niña o adolescente es una explotación independientemente del destino. Esta modalidad es la que denota mayores dificultades para visibilizarlo debido a innumerables circunstancias, siendo la principal, la ausencia de denuncias porque en la mayoría de casos son los padres, tutores o responsables quienes participan activamente en la comisión de éste delito. A fines de los años 80's se tuvo un primer acercamiento a esta actividad criminal con la captura de James Gagel, ciudadano estadounidense que dirigió una red internacional organizada que se encargaba de captar niños y niñas en el Perú para luego ser vendidas a familias extranjeras.

3.1.8 Comercialización de órganos y tejidos humanos.

Modalidad de la trata de personas que consiste en la captación, traslado y acogida de personas mayores o menores de edad para someterlos a la extracción de sus órganos y/o tejidos humanos para ser comercializados en el mercado negro de los trasplantes.

3.1.9 Fines relacionados a la comisión de delitos.

Esta modalidad consiste en la utilización de víctimas de trata para cometer y/o participar en actos delictivos como el robo, narcotráfico o lavado de dinero, etc. En esta categoría las víctimas serían aquellas que son explotadas, ven retenidos sus documentos y anulada su libertad. La Ley N° 28950 no hace mención expresa a esta modalidad, sin embargo, existen indicios que ameritan su atención a fin de adoptar medidas amplias en la defensa de los derechos humanos de las posibles víctimas de trata.

10 "Del Abuso al olvido: tráfico de niños y niñas". Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia – IDEIF. 2001.

3.1.10 Reclutamiento Forzoso.

Esta modalidad alude al reclutamiento con fines militares de niños, niñas, adolescentes o jóvenes en contra de su voluntad, por grupos terroristas, paramilitares e incluso el Estado. Se tiene conocimiento que también es con fines de explotación laboral dentro de acciones militares: combate,

vigilancia, guías, espionaje, limpieza y transporte de armas; y/o con fines sexuales. Tiene lugar en situaciones de violencia interna por parte de grupos armados regulares e irregulares, o en aquellos lugares donde sin existir conflicto armado se da la existencia de milicias armadas para protección de determinadas zonas de actividades delictivas.

IV. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

4.1 LA ESCNNA: CONCEPTOS.

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes – ESCNNA, también llamada ESCI¹¹, ESCIA¹², ESCAN¹³ es una de la formas de explotación mas degradantes a las que son sometidas miles de personas menores de edad, que consiste en la comercialización de la sexualidad de la víctima a cambio de una remuneración económica o de otra índole por parte del principal explotador sexual o usuario - cliente¹⁴.

Para efectos de este plan regional es importante señalar que se ha

mantenido el término Comercial. *“Para algunos no es importante el término “comercial” y lo suprimen, sin embargo, desde el primer congreso mundial que se dio en Estocolmo en 1996, hasta el tercer congreso realizado en el año 2008 en Brasil, tanto Ecpat Internacional, los organizadores y participantes han mantenido dicho término, y nos parece acertado ya que si sólo decimos Explotación Sexual, no subrayamos ni colocamos en el tapete la calidad de mercancía que se le da a la víctima, la condición de que se le puede comprar, vender y alquilar como si fuera un producto, una cosa; es justamente la cosificación de la*

11 Explotación sexual comercial infantil.

12 Explotación sexual comercial infantil y adolescente.

13 Explotación sexual comercial de adolescentes y niños.

14 Ley 28251, Artículo 179-A. Junio 2004.

víctima la que es resaltada cuando se incluye el término Comercial, y que nos parece completa la descripción del fenómeno, y nos ayuda a entender sus causas y en consecuencia también nos ayuda a combatirlas.”¹⁵

“La Explotación Sexual Comercial Infantil es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.”¹⁶

Se incluye dentro de la categoría de explotación sexual comercial: la pornografía, la prostitución, el tráfico de niños y niñas con fines sexuales¹⁷ y el turismo sexual¹⁸.

La Organización Internacional del Trabajo – OIT incluye a la explotación sexual comercial de la niñez como una de las peores formas de trabajo infantil. A los efectos del Convenio N° 182, la venta y el tráfico de niños, la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y en general todo trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, son definidas como peores formas de trabajo infantil¹⁹.

15 Extraído de “La Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su legislación”, ponencia del Dr. José Alvarado de la Fuente en Congreso sobre Derechos del Niño. Universidad de San Martín de Porres. Lima, 2012.

16 Declaración y Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, 27 a 31 de agosto de 1996.

17 Documento preliminar. Congreso Mundial contra la Explotación Sexual, 1996, citado en: Instituto Interamericano del Niño. “Violencia y Explotación Sexual contra niños y niñas en América Latina y el Caribe”, Uruguay, 2000, pág. 29.

18 Declaración y Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, 27 a 31 de agosto de 1996.

19 Artículo 3 del Convenio No.182 referente a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo, 1999.

Para la OIT la explotación sexual, la pornografía y la venta y tráfico de niños y niñas representan un crimen de violencia contra la infancia y la adolescencia. Sin embargo, estas violaciones son, a su vez, formas de explotación económica que llevan al trabajo forzoso y a la esclavitud.

4.2 LA ESCNNA: MODALIDADES.

4.2.1 Pornografía infantil.

Debe ser llamada “utilización de niños, niñas y adolescentes para la producción de material pornográfico”; se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre a un niño, niña en un contexto sexual; imágenes de niños y niñas envueltos en conductas sexuales explícitas, reales o simuladas, o exhibición de genitales con fines sexuales²⁰.

4.2.2 Utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas.

Denominada anteriormente como prostitución infantil (denominación

desterrada por la implicancia de responsabilidad del o de la menor de edad), se refiere a la utilización de niños y niñas para relaciones sexuales a cambio de dinero, o bienes, normalmente organizada por intermediarios: proxenetas.

Se da por lo general en las calles o en el interior de establecimientos, o en lugares como burdeles, discotecas, salones de masajes, bares, hoteles, restaurantes, entre otros.

4.2.3 Trata de niños con fines sexuales.

Es el transporte lucrativo de personas menores de edad para propósitos sexuales comerciales, pudiéndose dar a través de fronteras, dentro de un país, entre estados y entre ciudades, o de la zona rural a la zona urbana. (Concepto ampliado en el Capítulo I, trata de personas).

4.2.4 Turismo sexual infantil.

Desde las empresas de turismo se incidió por llamarla **Utilización de niños y niñas en actividades sexua-**

20 Incluye fotografías, negativos, diapositivas, revistas, libros, dibujos, películas, cintas de video y discos de computadora o archivos.

les remuneradas en el ámbito del turismo ya que lo otro perjudica el turismo responsable.

Esta modalidad consiste en la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o personas que viajan fuera o dentro de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con ella o ellos. Normalmente implica alguna forma de paga, ya sea en dinero o en especie.

4.3 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ESCNNA²¹.

4.3.1 Víctima.

Es toda persona, hombre o mujer que tiene menos de 18 años de edad y que es sometida a la explotación sexual comercial.

4.3.2 Cliente Sexual.

Es el llamado principal explotador sexual, considerando que si no existiera el cliente sexual o dicho de otra forma, si no existieran per-

sonas que pagan por obtener sexo con niños, niñas y adolescente, no existiría la ESCNNA.

Muchos señalan que el cliente sexual no es un explotador porque no obtiene ganancias, más bien es el que paga. Por este considerando, el cliente sexual al pagar en dinero o en especie, es el que se beneficia sexualmente del niño, niña o adolescente ya que es el que obtiene el “servicio sexual”.

El cliente sexual, hoy por hoy no sólo busca satisfacerse sexualmente, sino que busca la sensación de poder que le otorga el someter a un niño, niña o adolescente, es por ello que cada vez los clientes sexuales buscan a víctimas de menor edad, ya que son más fáciles de doblegar y dominar, siendo entonces su satisfacción a nivel sexual y de dominación.

4.3.3 Intermediarios.

Son varios y son todos aquellos que lucran, beneficiándose de

21 Extraído de “La Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su legislación”, ponencia del Dr. José Alvarado de la Fuente en Congreso sobre Derechos del Niño. Universidad de San Martín de Porres. Lima, 2012.

una u otra forma de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; así tenemos:

4.3.3.1 Favorecedor de la prostitución. Es el que promueve o favorece la prostitución de otra persona.

4.3.3.2 El Proxenetista. Es el que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal (Art. 181C.P²²)

4.3.3.3 El Rufián. El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución (Artículo 180 C.P)

4.4 FACTORES QUE FAVORECEN LA EXISTENCIA DE LA ESCNNA²³.

Existen muchos factores que contribuyen a la existencia y mantenimiento de la ESCNNA pero nos parece resaltante lo señalado por el numeral 7 de las conclusiones

del Primer Congreso contra la ESCNNA de Estocolmo en 1996 *“Los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la búsqueda y canalización de los niños vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación. Estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, especialmente hombres, que buscan la gratificación sexual ilegal con los niños. La corrupción y colusión, la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen, directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los niños”. Esta puede implicar acciones de personas individuales, o la organización en pequeña escala (familia y conocidos) o en gran escala (redes criminales).*

22 Código Penal.

23 Extraído de “La Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su legislación”, ponencia del Dr. José Alvarado de la Fuente en Congreso sobre Derechos del Niño. Universidad de San Martín de Porres. Lima, 2012.

Pero más allá de los factores sociales facticos que favorecen la ESCNNA, existen factores conceptuales que favorecen esta situación criminal, y es el pensamiento, la visión que se tiene sobre la sexualidad la que determina y dirige este accionar que produce y reproduce la ESCNNA.

Existe un pensamiento mayoritario que promueve, permite o en el mejor de los casos sólo es indiferente frente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Este pensamiento se ha venido formando de generación en generación, construyendo una visión sobre el rol de cada sexo en la sociedad y respecto a la sexualidad.

El denominado machismo que sobrepone al hombre sobre la mujer, y que determina un cierto comportamiento para cada uno, incentiva y fortifica la condición de cliente sexual de los varones, así tenemos por ejemplo el rol

que se pide del varón respecto a la sexualidad; que siempre este dispuesto, que no desaproveche ninguna oportunidad, que sea lo más activo posible y si tiene más mujeres se es más macho, aunque tenga que pagar para tener dichas relaciones sexuales. Esta construcción social que le exige al varón determinado comportamiento ha favorecido y favorece que éste se convierta en un comprador de sexo, y actualmente la exigencia de la moda favorece a inclinarse por las más jóvenes, lo que en conjunto influye para que los varones se conviertan en clientes sexuales de niñas y adolescentes.

Junto con las construcciones sociales respecto a la sexualidad y reforzando su visualización, se encuentran los mitos sobre ella; es por eso que a continuación presento algunos de los mitos más comunes referidos a la sexualidad y en especial sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

MITOS Y REALIDADES SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MITO	REALIDAD
“Están en eso porque les gusta”.	La mayoría llega a la prostitución luego de historias de violencia, vulnerabilidad, pobreza, engaños (de sus parejas, de sus familiares), violaciones, exclusión y falta de educación. Muchas también son secuestradas y obligadas, mediante torturas, amenazas, violencia. La prostitución no es elección. Es una opción cuando no queda otra opción.
“Es el oficio más viejo del mundo”.	La prostitución expone el propio cuerpo al servicio de otro, para que sea usado como mercancía, por tanto no es oficio, sino esclavitud. Es imposible vender el cuerpo sin lastimar el alma. En sociedades primitivas, las mujeres aparecemos como parteras, alfareras, artesanas, curadoras, maestras, aurigas (conductoras de carro), recolectoras, antes que practicando la prostitución. Estos oficios ejercidos por las mujeres se pueden comprobar por la arqueología y la mitología popular pero son ignorados por la “historia” patriarcal. La prostitución tiene un inicio preciso: la afirmación del patriarcado.
“Les hago un favor pagándoles; así mantienen a su familia”.	Utilizar a un menor de edad con fines de explotación sexual, es un delito que denigra a la víctima, no se le hace un favor.
“Es una forma sencilla de ganar mucha plata”.	Las víctimas sufren daños irreparables, comparables con los daños de una persona que fue torturada, que sufrió una guerra. La gran mayoría es muy pobre. Los proxenetas son los que se enriquecen.
“El clima influye en el despertar sexual de los adolescentes”.	No hay estudio científico que pruebe que el clima influya en el comportamiento sexual de las personas; la realidad muestra que la explotación sexual se da en diferentes latitudes y climas.
“Sólo ocurre en ambientes de extrema pobreza”.	Puede ocurrir en cualquier estrato social.
“Son más ardientes”.	Las víctimas de explotación sexual no reciben satisfacción por lo que hacen, lo padecen, sólo fingen obtener satisfacción para excitar a los clientes y de esa forma terminen más rápido.

MITO	REALIDAD
"Se aprovecha de los hombres los seducen y les sacan dinero".	Las adolescentes en ESCNNA reciben dinero de los clientes, pero son éstos los que se aprovechan de las víctimas, mediante el poder del dinero las obligan a someterse para satisfacerlos sexualmente y sentirse poderosos al doblegarlas.
"La prostitución es un trabajo".	Esta forma de legitimación es un ardid de los y las oportunistas que "lucran" con cada mujer en situación de prostitución, incluidas aquellas religiones, las ONGs, los sindicatos, los organismos internacionales que les exigen llamarse "trabajadoras" para ser meritorias de asistencia y (de paso) bajar los índices de desocupación y justificar partidas de dinero dedicadas a tal fin. No siempre el consentimiento legitima una práctica, ni mucho menos la convierte en trabajo.
Las niñas optan por ser prostitutas.	En principio no existen menores de edad prostitutas. Todas ellas son prostituidas por los proxenetas y los clientes. Las menores no optan, no tienen capacidad legal para ello y tampoco madurez emocional para poder decidir. Ellas por su condición etérea son vulnerables a todo tipo de presión o influencia, su supuesta "decisión" no tiene valor.
Las niñas se benefician económicamente de la ESCNNA.	Los que se benefician son los explotadores sexuales, especialmente los clientes quienes obtienen satisfacción sexual y/o satisfacción del ego o de la autoestima al sentirse superiores o con poder sobre su explotada. Las niñas padecen a diferentes niveles la explotación sexual, que obtengan dinero por ello, no les quita su condición de explotadas.
Es más placentero.	La creencia que las jóvenes producen más placer debido a tener vaginas más estrechas es un absurdo, dado que durante el acto sexual toda vagina se dilata. El placer sexual no está determinado por la edad con quien se mantiene las relaciones sexuales.
Rejuvenece	Se cree que el satisfacer a una joven lo convierte en un súper hombre y le hace creer que rejuvenece, pero en estas relaciones las víctimas no sienten ningún placer.
Inmuniza del VIH.	Todavía la ciencia no ha encontrado vacuna para esta enfermedad. Es absurdo pensar que mantener relaciones sexuales con menores inmuniza del sida.

MITO	REALIDAD
El sexo con niños es mas seguro.	Al contrario, existe mayor peligro de contagiarse debido a que las menores al no tener desarrollado su cuerpo, para tener tantas relaciones, sufren de rasgados y heridas que facilitan el contagio.
Es un problema que traen los turistas extranjeros.	Si bien existe el turismo sexual y éste va en aumento, porcentualmente este es mínimo comparado con la explotación sexual infantil local.
Todos los niños que están en ESCNNA son homosexuales.	Los niños y adolescentes que se encuentran en ESCI lo hacen por diferentes razones, no por ser homosexuales, muchos de los niños rescatados de la ESCI descubren que son heterosexuales, y otros sabiéndolo se ven forzados por diferentes razones.
Las niñas en explotación sexual son ninfómanas.	Las niñas que se encuentran en ESCI no disfrutan por el acto sexual, mayormente se ven obligadas a fingir para satisfacer a los clientes o para promover que terminen más rápido. Ellas se someten a la práctica sexual, no lo gozan.

V. Diagnóstico de la trata de personas y ESCNNA a nivel nacional y regional

El Perú, al igual que la mayoría de los países, no escapa al flagelo de la trata de personas y la ESCNNA. En este capítulo se analizan algunas de las características y modalidades en la que ésta se manifiesta en el país.

5.1 LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ: PAÍS DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO.

El Perú es considerado como un país de origen, tránsito y destino de trata de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres, siendo las modalidades más frecuentes la que tiene por fin la explotación sexual en la prostitución ajena y la explotación laboral.

Internamente, se estima que miles de personas son víctimas de explotación laboral en el Perú, más

específicamente en la minería, en la tala de madera, en la agricultura, en las ladrilleras y en el trabajo doméstico. Muchas víctimas son mujeres y chicas provenientes de zonas rurales empobrecidas de la región amazónica, reclutadas y obligadas para prostituirse en clubes nocturnos urbanos, bares y prostíbulos, muy a menudo por medio de ofertas de empleo falsas o falsas promesas de educación. Las personas indígenas son particularmente vulnerables por ser víctimas a través del medio de la deuda.

El trabajo infantil sigue siendo un problema, particularmente en la minería aurífera informal, la producción de cocaína y su transporte. Existen informes sobre el reclutamiento de chicos y chicas por parte de grupos terroristas como Sendero

Luminoso y el MRTA²⁴, para servir como soldados y como “mulas” de drogas.

También, pero menos frecuentemente, los peruanos son víctimas de explotación sexual en Ecuador, España, Italia, Japón y los Estados Unidos; y, de explotación laboral en Argentina, Chile y Brasil.

El Perú también es país de destino para algunas víctimas, principalmente femeninas, para la explotación sexual, éstas provienen de Ecuador encontrándoseles en regiones como Piura, Tumbes, San Martín; o Bolivia donde el destino ha sido principalmente Puno en La Rinconada e inclusive Madre de Dios. También se han registrado casos de víctimas masculinas provenientes de Bolivia para explotación laboral.

Como país de tránsito, se sabe que víctimas procedentes de Centro América que tienen como destino Argentina, han cruzado el país como parte del recorrido terrestre.

No cabe duda que de acuerdo a los casos registrados, la trata interna es en magnitud mucho más grande que la trata internacional.

5.2 FACTORES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ.

No existe un sólo factor, una sola causa detrás de este delito, sino que éstos son múltiples que se entrelazan con dinámicas particulares como la pobreza que tornan más vulnerables a unas personas frente a otras en las mismas condiciones. Estas pueden ser de orden social, multicultural, económicos, políticos, individuales, otros:

5.2.1 La Demanda:

La existencia de demanda de servicios sexuales, laborales o de otro tipo de servicios vinculados a situaciones de trata de personas hace que se genere actividades económicas ilegales en las que se benefician personas o redes criminales. La demanda actúa como factor impulsor de la trata de personas.

24 Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

5.2.2 Desconocimiento del delito:

La trata de personas como delito es relativamente nuevo en el imaginario colectivo (Protocolo de Palermo, 2000; Ley 28950, 2007).

Así mismo debemos señalar que el término trata es aún confundido con otro concepto que alude a “trato” señalándose como mal trato o buen trato. Muchas personas lo conocen con la definición de tráfico de niños.

Esto también se identifica en las propias víctimas -y sus familias- quienes no son capaces de identificar que están siendo víctimas de trata de personas. Difundirla es labor de muchos, y este Plan Regional considera la labor de su difusión.

5.2.3 Expansión del tráfico ilícito de migrantes:

El dinámico intercambio migratorio global y la voluntad de muchos nacionales de viajar a otras regiones o países en búsqueda de una mayor

oportunidad laboral o social genera un ambiente proclive al engaño que es aprovechada por los tratantes para captar a las víctimas, quienes se encuentran mayormente sometidas a gran presión por ingresar a una actividad que les genere recursos rápidos, pudiendo caer en redes criminales. De la misma manera, puede ocurrir que aquel que hace uso de redes de tráfico ilícito se convierta, a lo largo del proceso migratorio, en víctima de trata.

5.2.4 Discriminación de género:

En el Perú el acceso a la educación, al empleo, otros, sigue siendo desigual entre géneros. Es una práctica habitual en algunos entornos socioeconómicos del país que la niña dedique menos tiempo o de forma más irregular a su educación. Aun así, la mujer ha asumido un rol fundamental en el mantenimiento de los hogares peruanos, existe 1 millón 922 mil 259 mujeres jefas de hogar de 12 y más años de edad, es decir, el 18,2% respecto a la población femenina censada del mismo grupo de edad²⁵.

25 INEI, Perfil Sociodemográfico del Perú, Lima, 2008.

5.2.5 Discriminación o exclusión social:

El acceso diferenciado a oportunidades laborales o de otro tipo, por razones de origen étnico o racial, hace que ciertos sectores de la población sean más vulnerables a ser captados por las redes criminales dedicadas a la trata de personas.

La pobreza también es un factor de exclusión por lo que jóvenes y otros “buscan” algún medio de escapar, de salir de ella tornándose vulnerables a la acción de tratantes de personas quienes les ofrecen tentadoras oportunidades.

5.2.6 Patrones culturales:

Se validan situaciones en las que se desenvuelve la trata como “normal” por ejemplo el bar en la zona minera donde niñas menores de edad atienden a los clientes no sólo para servirles el licor sino de comprar sus servicios sexuales.

5.3 TIPOS DE TRATA DE PERSONAS:

5.3.1 La trata interna en el Perú.

Se da cuando la(s) víctima(s) es

trasladada de un lugar a otro dentro del mismo país, normalmente de zonas con problemas estructurales de pobreza o conflicto social, hacia zonas percibidas como más desarrolladas y con mejor nivel de vida; con frecuencia de zonas rurales a zonas urbanas.

En el Perú existen datos de la existencia de rutas internas seguidas por los tratantes de personas conforme se detalla a continuación:

5.3.2 La ruta de la Costa Norte:

En el departamento de Lambayeque, ciudades como Chiclayo es destino de mujeres víctimas de explotación sexual provenientes de Tarapoto, Rioja (San Martín), Bagua (Amazonas), Iquitos (Loreto), Pucallpa (Ucayali) y de regiones del sur del país como Arequipa. Se ha recogido evidencia que esta ciudad ha sido tránsito de víctimas que tenían por destino las ciudades de Puerto Maldonado (Madre de Dios); y, Lima (Lima).

5.3.3 La ruta de la Selva Norte:

Iquitos es principalmente una zona de origen de víctimas que tienen

como destino ciudades como Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima. Las localidades de Tarapoto, Bellavista, Juanjui, Saposoa y Tocache del departamento de San Martín, conocido por ser zona de comercio, se han convertido en origen y de destino hacia Lima, Arequipa y Cajamarca.

5.3.4 Lima:

Lima metropolitana es destino principal de esta modalidad de trata con enclaves como el Cercado, Comas, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores, Rímac. Mujeres y niñas provenientes de los departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancaavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho son trasladadas a Lima con fines de explotación sexual, laboral, mendicidad, trabajo doméstico, otros.

5.3.5 La ruta de la Selva Sur:

Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Arequipa, Trujillo, Cusco, Puno principal-

mente, pero también provienen de otras zonas del país según los datos proporcionados por la PNP posteriormente a la identificación de víctimas rescatadas en esta zona del país. Por su parte, a Pucallpa llegan mujeres y niñas de Iquitos.

5.3.6 La ruta de la Sierra Sur:

La importancia turística y comercial de la ciudad del Cuzco favorece la trata de personas, a ese lugar son trasladadas víctimas provenientes de ciudades de otras provincias del mismo Cusco; y otros como Arequipa, Madre de Dios, Pucallpa, Iquitos y San Martín. Puno, Arequipa y Juliaca son otros puntos importantes.

5.3.7 La ruta de la Costa Sur:

Principalmente Arequipa, quien se ha identificado no sólo como zona de origen, sino como destino. Las mujeres y niñas provienen de Iquitos, y los departamentos de La Libertad, Puno, Juliaca, Cusco. Asimismo, se identificó como zonas de destino Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, así como Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca, Iquitos.

Así mismo destaca Tacna por ser zona comercial, se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas provenientes de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno, Arequipa, Moquegua.

5.4 LA TRATA EXTERNA EN EL PERÚ.

Refiere a la trata que cruza las fronteras internacionales. Existen casos que da cuenta de Perú como país de origen hacia el mismo continente como Bolivia, Brasil, Chile, Venezuela, Ecuador, Colombia, Estados Unidos, y algunos países de Centro América.

Hacia Europa, países como España, Italia, Francia.

Hacia Asia, Japón. Aquí destaca el primer caso de trata internacional con fines de explotación sexual registrada en el Perú. Esta víctima peruana fue tratada por la mafia Yakuza (1998) y su caso lo dio a conocer en el año 2004 a partir del engaño de una periodista que le ofreció resolver algunos inconvenientes que tenía.

5.5 LA ESCNNA EN EL PERÚ:

Esta es una problemática que se mantiene aún invisibilizada en el

Perú por diversos factores, siendo uno de ellos su poco abordaje, existe aún poca investigación en torno a este grave delito.

Así mismo, en el Perú por diferentes prejuicios, se mantiene la resistencia de aceptar a la víctima de la ESCNNA como tal, su conducta de no aceptación de su condición de víctima y por el contrario esbozar la libertad –relativa en las personas menores de edad- que ellas han “elegido trabajar” en esto, demostrándose así mismo que se tiene que hacer un trabajo denodado sobre todo en los operadores sociales y jurisdiccionales por romper con estas barreras que no contribuye en un tratamiento adecuado de la problemática tanto para la prevención como para su asistencia.

5.5.1 Factores de riesgo que facilitan la ESCNNA.

Señalaremos algunos de ellos.

5.5.1.1 Maltrato Infantil.

Se considera que aproximadamente el 80% de los niños, niñas y adolescentes involucrados en explotación sexual, han sufrido

maltratos psicológicos o físicos dentro de su familia. La mayoría ha experimentado también alguna forma de agresión sexual por parte de algún familiar o conocido. Otros han caído en redes de prostitución creyendo que conseguirían ayuda y algo de afecto. Por eso podemos colegir, que un niño maltratado es vulnerable de ser arrastrado a redes de explotación sexual comercial.

5.5.1.2 Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle.

Muchos niños, niñas y adolescentes, viven y trabajan en la calle sin protección alguna, expuestos a todo tipo de agresiones a su integridad física y a sus derechos. En cada semáforo en ciudades grandes, en las estaciones de buses, en los basurales, en los lugares donde es generalizado el consumo de drogas y alcohol muchos niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente a cambio de algo de dinero, comida o drogas. Estos niños, niñas y adolescentes son también utilizados para la producción de pornografía.

5.5.1.3 La Pobreza.

Es un factor de riesgo que hace a los

niños y a las niñas vulnerables ante la explotación sexual, pero no constituye el único factor. La mayoría de niños y niñas de familias pobres no entran en el mercado del sexo.

5.5.1.4 Discriminación étnica-cultural y género.

Los niños y niñas de la sierra y de la amazonia están sometidos a discriminación económica, social y política, lo cual produce inequidades, falta de oportunidades en sus zonas de origen, migración forzosa y abandono de la protección familiar. Estos niños y niñas desarrollan baja autoestima y se encuentran más vulnerables a caer en redes de trata con fines de explotación sexual.

La explotación sexual comercial afecta en mayor medida a las niñas, reproduciendo un esquema en el que comparativamente, son ellas las víctimas que corren la peor suerte. En este contexto corresponde estar alerta con la deserción escolar de adolescentes, su migración a la ciudad, y su fácil ingreso al trabajo doméstico, esa puede ser la puerta de entrada a redes de explotación sexual.

5.5.1.5 El consumismo.

La televisión es portador de modelos foráneos de consumo en la que los niños y niñas quieren imitar. Esto no sólo se da con los pobres sino también en los sectores medios. Los niños y niñas desean disponer de gran cantidad de objetos de consumo; y esto los hace vulnerables a la explotación sexual comercial. Este factor puede hacer que niños y niñas que ostentan objetos de consumo caros y que no pueden ser pagados por sus padres, pueden estar siendo víctimas de explotación sexual²⁶.

5.5.1.6 Tolerancia social e Impunidad.

La ausencia de sanción social, moral y legal a las personas que consumen o facilitan el comercio sexual con menores de edad es una causa importante. Una ciudadanía vigilante que no tolera esas conductas abusivas genera una barrera contra distintas formas de violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La tolerancia de la sociedad

es tan nociva como las mismas prácticas de explotación. Tolerar es consentir. Es ser cómplice. Quien calla otorga. Y ello alimenta la cadena de impunidad. Si los explotadores e intermediarios supiesen que sus conductas pueden terminar en pérdida de la libertad, en irse a la cárcel, no cometerían este delito con tanta facilidad.

5.5.1.7 Cultura machista y conductas sociales irresponsables.

Hay mitos populares erróneos en torno a la sexualidad de las jóvenes y los niños en los que se valora su “pureza” y su “virginidad” como estimulante para tener relaciones sexuales con ellos. Algunos hombres basan su vida sexual en torno a mitos, esto lamentablemente facilita la ESCNNA.

5.5.2 La trata de personas y la ESCNNA en Loreto:

Loreto es una de las zonas más afectadas por las dos problemáticas: la trata de personas y la ESCNNA.

26 En “Prostitución adolescente volante: una nueva modalidad de explotación sexual comercial en Ayacucho”. Sandra Soria y José Alvarado de la Fuente. Junio, 2004.

Son aún insuficientes los datos con el que se cuenta en la región, no permitiéndonos comprender en su real magnitud estas problemáticas. Sólo en el año 2010 apareció una primera cifra oficial de parte de la PNP de víctimas de trata de personas, y en los años siguientes hasta la actualidad que demuestra el incremento de denuncias, lo cual indica lo alarmante de esta situación.

Es ampliamente conocido que Loreto es región de origen y de destino de víctimas para las dos problemáticas²⁷.

Tal como se mencionó previamente, la región Loreto no es ajena al fenómeno de la trata de personas. Tal es así que, en el contexto nacional, está identificada como una de las regiones de origen para la captación de víctimas con fines de explotación sexual y laboral, principalmente. Y es que en una región donde más del 82% de viviendas no tiene acceso a agua potable;

el 87% no tiene acceso a servicios higiénicos, donde existen niveles de desnutrición crónica y anemia que la ubican entre las últimas del Perú²⁸; sumado a la extensión y complejidad de su geografía; su aislamiento; el nivel de desinformación de sus habitantes; además de los patrones culturales existentes.

Los casos reportados en Loreto han sido mayormente bajo la modalidad de trata interna nacional; identificándose como principales lugares de destino las ciudades como: Lima, Madre de Dios, Trujillo y Tacna. También existen casos reportados donde se configura la trata interna regional con fines de explotación sexual y laboral para la tala ilegal, la minería informal y el servicio doméstico. Sin embargo no se descarta la posibilidad de que dentro de la región existan casos no denunciados de trata internacional.

El Plan Regional considera la elaboración de estudios e investigaciones que permitirá conocer más am-

27 En "Las rutas de la trata de personas desde sus víctimas". Sandra Soria y Rubén Lescano. Mayo, 2009.

28 Fuente: INEI

pliamente los elementos, causas, factores, consecuencias, otros de la trata de personas y la ESCNNA.

5.5.2.1 Factores que facilitan la trata de personas y ESCNNA en Loreto.

Dentro de los factores que facilitan la trata de personas y la explotación sexual comercial en Loreto se ha identificado:

- La pobreza, como factor mayoritariamente reconocido en las problemáticas.
- La falta de oportunidades, como factor sobre todo en edad para el acceso a los beneficios básicos que brinda el estado en cuanto a políticas públicas asociadas a apoyar a grupos menos favorecidos: salud, educación, entre otros.
- Violencia familiar, factor ampliamente identificado ya que genera las condiciones que favorecería las acciones de tratantes de personas y explotadores sexuales para la captación de víctima, ya que las víctimas primero de violencia

familiar en la búsqueda de “escapar” del ambiente violento, engancha en las ofertas, ofrecimientos engañosos de parte de estos delincuentes.

5.5.2.2 Zonas de procedencia de las víctimas.

La demanda por servicios sexuales en Loreto se da de manera alarmante especialmente en la ciudad de Iquitos donde las víctimas son explotadas en prostíbulos encubiertos (Prostibares), en plazas, negocios, restaurantes, otros, haciendo que crezca la preocupación en especial por el crecimiento del turismo sexual.

Las víctimas de explotación sexual provienen generalmente de las zonas urbanas, peri urbanas y de zonas rurales.

Se identifican zonas como San Regis y Santa Rita de Castilla en el Marañón, provincia de Nauta; el Distrito de Genaro Herrera, la provincia de Requena, el distrito de Mazan, el distrito de Indiana, Fernando Lores, Tamshiyacu, Santa Clotilde en el río Napo, A.A.HH. Punchana, Belén, San Juan, Iquitos, en las Zonas Fron-

terizas están: Soplín Vargas, Caballo Cocha – Ramón Castilla, Distrito de Pevas, Islandia – Yavarí, entre otros a identificar.

5.5.2.3 Rutas identificadas en Loreto.

Se ha identificado dos rutas de constante recorrido, a partir de la implementación del presente Plan Regional se podrá identificar nuevas rutas.

Ruta 1: Iquitos - Yurimaguas – Tocache – Bagua – Moyobamba - Bagua Grande - Nuevo Cajamarca – Trujillo – Piura - Chiclayo – Cajamarca – Chimbote - Huaraz.

Ruta 2: Iquitos – Pucallpa – Huánuco – Lima – Ica – Mollendo – Arequipa – Huancayo – Tacna – Cuzco - Puerto Maldonado - Moquegua.

VI. Matriz del eje estratégico de prevención

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 1 Generar conocimiento sobre la trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Meta 1 Contar con información actualizada y confiable sobre la trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto (número de víctimas, perfil, rutas, "MODUS OPERANDI" de redes, etc).</p>	<p>Actividad 1 (A1 de Meta 1) Elaborar y publicar estudios diagnósticos sobre trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto. Este documento debe abordar de manera integral ambos temas; incluyendo, como mínimo, la siguiente información: a) Modalidades de captación en Loreto; b) Mapa regional de lugares de captación de víctimas y lugares donde se configure la trata interna y la ESCNNA; c) Mecanismos y rutas de traslado utilizados por las organizaciones criminales; d) Número de víctimas; e) Perfil de las víctimas y fines de la trata de personas en la región; f) Incluir datos sobre ESCNNA</p>	<p>1.1 Diagnóstico publicado y validado. 1.2 Número de estudios realizados.</p>	<p>1. PNP 2. MINISTERIO PUBLICO 3. UNIVERSIDADES (UNAP Y OTROS) 4. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA: (IDEIF, CHS) 5. PNP</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 2 (A2 de Meta 1) Promover líneas de investigación en instituciones de formación superior (Universidades, Institutos, otros.) con el fin de profundizar en el conocimiento sobre la trata de personas y la ESCNNA, así como sus modalidades en la región Loreto.</p>	<p>2.1 Instituciones de formación superior (Universidades, institutos, otros.) promueven líneas de investigación sobre trata de personas y ESCNNA. 2.2 Estudiantes de las instituciones de formación superior elaboran trabajos de investigación (monografías, proyectos, tesis, artículos científicos, otros.) sobre trata de personas y ESCNNA. 2.3 Número de instituciones de formación superior que promueven líneas de investigación en el tema de trata de personas y ESCNNA. 2.4 Número de trabajos de investigación (monografías, proyectos, tesis, artículos científicos, otros.) presentados por estudiantes de instituciones de formación superior.</p>	<p>1. UNIVERSIDADES (UCP Y OTROS) 2. CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES. 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (CHS, IDEIF)</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 2 Informar y educar en torno a la problemática de la trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Meta 2 Los medios de comunicación abordan el tema de manera adecuada salvaguardando los derechos de las víctimas: sensibilizando, difundiendo e informando en campañas a nivel regional.</p>	<p>Actividad 3 (A3 de Meta 1) Publicar en revistas y/o diarios, a nivel regional e incidir a nivel nacional, artículos de investigación, de periodicidad anual, acerca de la trata de personas y la ESCNNA en Loreto.</p>	<p>3.1 Número de artículos de investigación publicados cada año en revistas y/o diarios a nivel regional y de ser posible nacional.</p>	<p>1 PNP 2 UNIVERSIDADES (UCPY OTROS) 3 FISCALÍA DE FAMILIA 4 GOBIERNOS LOCALES 5 GOREL 6 SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF,CHS)</p>
<p>OE 2 Informar y educar en torno a la problemática de la trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Meta 2 Los medios de comunicación abordan el tema de manera adecuada salvaguardando los derechos de las víctimas: sensibilizando, difundiendo e informando en campañas a nivel regional.</p>	<p>Actividad 4 (A1 de Meta 2) Promover el diseño e implementación de estrategias de capacitación a periodistas, estudiantes de ciencias de la comunicación, editores y responsables de medios de comunicación; sobre las temáticas de ESCNNA y trata de personas, en la región Loreto.</p>	<p>4.1 Periodistas y conductores de televisión conocedores y sensibilizados en el tema. 4.2 Acuerdos con el colegio de periodistas, a fin de evitar la difusión de imágenes sensacionalistas donde las víctimas de trata de personas y ESCNNA sean las protagonistas. 4.3 Las televisoras locales cumplen las leyes de protección al menor no propalando imágenes de alto contenido sexual en horario familiar.</p>	<p>1. GRDS – GOREL 2. DIRESA – GOREL 3. DREL- GOREL 4. DRT 5. DIRECCIÓN DE TURISMO 6. CEM 7. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF) 8. COLEGIO DE PERIODISTAS</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
			<p>4.4 Periodistas y estudiantes de ciencias de la comunicación sensibilizados en la importancia de producir, promover y difundir reportajes, especiales y otros, en los que se destaque la problemática basado en el respeto de los NNA como víctimas de la ESCNNA y trata de personas y el enfoque del victimario.</p> <p>4.5 Número de capacitaciones realizadas anualmente.</p> <p>4.6 Número de periodistas y estudiantes que asisten a las capacitaciones cada año.</p> <p>4.7 Número de reportajes producidos por periodistas y estudiantes de ciencias de la comunicación.</p> <p>4.8 Acuerdos suscritos entre la Mesa Regional contra la trata de personas y el Colegio de Periodistas de la región Loreto.</p>	



OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 5 (A2 de Meta 2) Promover el diseño e implementación de campañas de sensibilización a nivel regional con la colaboración de los medios de comunicación social.</p>	<p>5.1 Campañas de sensibilización diseñadas contra la trata de personas y la ESCNNA 5.2 Periodistas y medios de comunicación colaboran en la implementación de campañas contra la trata de personas y la ESCNNA en Loreto. 5.3 Provincias de la región reciben información, a través de los medios de comunicación social, sobre la problemática de trata de personas y ESCNNA (mecanismos de prevención, persecución y protección de víctimas, etc.) 5.4 Área de cobertura de los medios de comunicación que participan en la implementación de las campañas de sensibilización, a nivel regional.</p>	<p>1. GRDS – GOREL 2. DIRESA – GOREL 3. DREL- GOREL 4. DRT 5. DIRECCIÓN DE TURISMO 6. COLEGIO DE PERIODISTAS 7. SUNAT –ADUANAS 8. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF, CHS) 9. CAPITANÍA DE PUERTOS</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
			<p>5.5 Número de noticias y reportajes relativos a la trata de personas y la ESCNNA, difundidos en medios de comunicación a nivel regional.</p> <p>5.6 Número de personas que acceden a la información difundida en las campañas con medios de comunicación.</p>	
	<p>Meta 3 Personas de las provincias de la región conocen y acceden al servicio de información y denuncia de trata a través de la línea gratuita regional 0-800-16-100 y la línea nacional 0-800-2-3232.</p>	<p>Actividad 6 (A1 de META 3) Fortalecimiento de la línea telefónica regional contra la trata de personas 0800-16-100, por el Gobierno Regional de Loreto y administrado por la PNP.</p>	<p>6.1 Acuerdo entre el Gobierno Regional de Loreto y la PNP para fortalecer y garantizar el funcionamiento permanente de la línea regional.</p> <p>6.2 La sección de trata de personas de la DIVINCRI-PNP Iquitos cuenta con personal especializado para la recepción de denuncias a través de la línea regional.</p>	<p>1. GRDS – GOREL 2. PNP 3. MINISTERIO PUBLICO 4. PODER JUDICIAL 5. CEM</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad No 7 (A2 de Meta 3) Diseño e implementación de parte de la PNP de un protocolo para la atención y seguimiento de denuncias a través de la línea regional 0-800-16-100.</p>	<p>7.1 La sección de Trata de Personas de Iquitos cuenta con un Protocolo de Atención para llamadas a la línea regional 7.2 El personal policial destacado a la sección de Trata de Personas de Iquitos aplica estrictamente el Protocolo de atención de llamadas a la línea regional. 7.3 Número de efectivos policiales capacitados en la recepción y atención de llamadas a la línea regional. 7.4 Un Protocolo de Atención validado para llamadas a la línea regional.</p>	<p>1. PNP 2. DIVINTRA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 8 (A3 de Meta 3) Difusión del uso de la línea regional 0-800-16-100 contra la trata de personas en la región Loreto.</p>	<p>8.1 Campañas de sensibilización implementadas en la región Loreto difunden y promueven el uso de la línea regional. 8.2 Medios de comunicación colaboran en la difusión de la línea regional. 8.3 Número de campañas de sensibilización diseñadas e implementadas en Loreto, que incluyan la difusión de la línea regional. 8.4 Número de medios que contribuyen en la implementación de las campañas de sensibilización donde se incluya la difusión de la línea regional. 8.5 Número de llamadas que recibe la línea de ayuda. 8.6 Número de denuncias recibidas y derivadas al Ministerio Público.</p>	<p>1. GRDS – GOREL 2. GOBIERNOS LOCALES 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF) 4. RAVFSGL 5. CEM 6. PNP 7. DIVINTRA 8. MINISTERIO PÚBLICO 9. PODER JUDICIAL 10. DEFENSORIA DEL PUEBLO 11. COLEGIO DE PERIODISTAS</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 4 Docentes sensibilizadas de las instituciones Educativas de la región Loreto, conocen y difunden el tema de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>Actividad 9 (A1 de Meta 4) Implementar estrategias de capacitación a docentes a nivel regional, a través de talleres, conversatorios, foros y otros.</p>	<p>9.1 Docentes sensibilizados participan en actividades contra la trata de personas y la ESCNNA. 9.2 Docentes capacitados para identificar y derivar a víctimas de trata de personas y ESCNNA. 9.3 Número de talleres implementados. 9.4 Número de provincias, distritos y centros poblados de la región en las que se implementan los talleres. 9.5 Número de docentes que participan cada año en actividades de capacitación. 9.6 Número de instituciones educativas y docentes de educación básica regular y básica alternativa, capacitados para la identificación y derivación de casos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>1. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF) 2. GOBIERNOS LOCALES 3. CEM</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 5 La trata de personas y la ESCNNA son temáticas insertadas en la currícula Escolar y syllabus de los centros de formación técnico superior y universitaria.</p>	<p>Actividad 10 (A1 de META 5) Insertar contenidos relacionados con la trata de personas y la ESCNNA en el marco de la Resolución Directoral No 0343-2010-ED del Ministerio de Educación, en horas de tutoría de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa en la región Loreto.</p>	<p>10.1 Las temáticas de trata de personas y ESCNNA, están insertadas en el diseño curricular del sector educación de la región Loreto. 10.2 El 10% de las Instituciones Educativas de la región Loreto aplican contenidos sobre trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>1. DREL – GOREL 2. DIRESA - LORETO 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
	<p>Actividad No 11 (A2 de Meta 5) Promover que las universidades y centros de formación técnico superior, incluyan las temáticas de trata de personas y ESCNNA, en syllabus de todas las carreras profesionales.</p>	<p>Actividad No 11 (A2 de Meta 5) Promover que las universidades y centros de formación técnico superior, incluyan las temáticas de trata de personas y ESCNNA, en syllabus de todas las carreras profesionales.</p>	<p>11.1 Las temáticas de trata de personas y ESCNNA, están insertadas en los syllabus de los centros de formación técnico superior y universidades de la región Loreto. 11.2 Universidades de la región Loreto incluyen el tema de la trata de personas en sus syllabus.</p>	<p>1. CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES 2. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 6 Grupos de riesgo: niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de zonas urbanas, periurbanas, rurales y comunidades nativas, acceden a capacitaciones sobre trata de personas y ESCNNA a fin de prevenir ser víctimas y victimarios.</p>	<p>Actividad 12 (A1 de Meta 6) Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización dirigido a grupos de riesgo: niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de zonas urbanas para la prevención de víctimas de la trata de personas y la ESCNNA.</p>	<p>12.1 Número de módulos, guías u otros materiales para la capacitación de grupos vulnerables de zonas urbanas. 12.2 Número de capacitaciones y/o campañas u otros, realizadas anualmente para la prevención de víctimas. 12.3 Número de niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de zonas urbanas capacitados. 12.4 Número de ciudades y/o centros poblados en las que se implementan las capacitaciones anualmente.</p>	<p>1. DREL – GOREL 2. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 13 (A2 de Meta 6) Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización dirigido a Grupos de riesgo: niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de zonas periurbanas para la prevención de víctimas de la trata de personas y la ESCNNA.</p>	<p>13.1 Número de módulos, guías u otros materiales para la capacitación de grupos vulnerables de zonas periurbanas. 13.2 Número de capacitaciones y/o campañas u otros, realizadas anualmente para la prevención de víctimas. 13.3 Número de niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de zonas periurbanas capacitados. 13.4 Número de ciudades y/o, centros poblados en las que se implementan las capacitaciones anualmente.</p>	<p>1. DREL – GOREL 2. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA IDEF 3. PNP DIVISIÓN DE TRATA 4. DEFENSORIA DEL PUEBLO.</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 15 (A4 de Meta 6) Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización dirigido a Grupos de riesgo: niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de comunidades nativas para la prevención de víctimas de la trata de personas y la ESCNNA.</p>	<p>15.1 Número de módulos, guías u otros materiales para la capacitación de grupos vulnerables de comunidades nativas. 15.2 Número de capacitaciones y/o campañas u otros, realizadas anualmente para la prevención de víctimas. 15.3 Número de niñas, niños, adolescentes, mujeres y varones de comunidades nativas capacitados. 15.4 Número de comunidades nativas en las que se implementan las capacitaciones anualmente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DREL – GOREL 2. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA 3. DIVINTRA 4. MINISTERIO PUBLICO 5. PNP

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 16 (A5 de Meta 6) Diseño e implementación de un módulo de capacitación dirigido a estudiantes de zonas urbanas y periurbanas desde un enfoque de masculinidad para prevenir victimarios de la trata de personas y la ESCNNA.</p>	<p>16.1 Módulo de capacitación para prevenir victimarios. 16.2 Número de estudiantes capacitados para la prevención de victimarios.</p>	<p>1. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA 2. PNP DIVISIÓN DE TRATA</p>
		<p>Actividad 17 (A6 de Meta 6) Promover y facilitar el diseño e implementación de estrategias de capacitación y sensibilización dirigida a operadores jurisdiccionales, sociales (operadores de puertos, aeropuertos, terminales terrestres, sector salud, otros.) considerando la difusión de los servicios institucionales públicos, privados e internacionales existentes para enfrentar la trata de personas y la ESCNNA.</p>	<p>17.1 Número de módulos, guías, manuales, otros para la capacitación de operadores. 17.2 Número de operadores jurisdiccionales capacitados. 17.3 Número de operadores sociales capacitados.</p>	<p>1. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA 2. PNP 3. DIVINTRA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 3 Vigilar de manera preventiva, la existencia y surgimiento de focos de captación, traslado y explotación de víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Meta 7 Instituciones encargadas implementan estrategias de vigilancia y monitoreo de los focos de captación, traslado y explotación de víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Actividad 18 (A1 de META 7) Mapeo de zonas de incidencia para la captación, traslado y explotación de víctimas de la trata de personas y ESCNNA en Loreto.</p>	<p>18.1 Mapas de zonas foco. 18.2 Informes policiales de operativos realizados conjuntamente con las municipalidades y/o ministerio público y/o agentes de la DIRCETURA. 18.3 Número de zonas identificadas por operativos realizados anualmente. 18.4 Número de establecimientos identificados intervenidos por zonas. 18.5 Número de mapas actualizados realizados al año.</p>	<p>1. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF) 2. PNP 3. DIVINTRA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 19 (A2 de Meta 7) Promover e implementar mecanismos de vigilancia con participación de la comunidad, en focos de captación, traslado y explotación de víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>19.1 Se implementan estrategias de vigilancia con participación de la comunidad en focos de captación, traslado y explotación de víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto. 19.2 Número de acciones realizadas por la comunidad para prevención de casos de trata de personas y ESCNNA en zonas foco. 19.3 Número de comunidades participantes. 19.4 Informes realizados al año.</p>	<p>1. PNP 2. DIVINTRA 3. MINISTERIO PUBLICO 4. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 8 Actividades laborales inspeccionadas aplicando adecuadamente la legislación vigente contra la trata de personas y la ESCNNA.</p>	<p>Actividad 20 (A1 de META 8) Promover y aplicar el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR en la que se incluye la trata de personas.</p>	<p>20.1 La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, aplica correctamente los mecanismos de inspección contemplados en el Decreto Supremo N° 019-2006-TR. 20.2 Número de inspecciones que reportan el análisis del tema de trata de personas y ESCNNA. 20.3 Número de casos de trata de personas y ESCNNA reportados a través de las inspecciones de trabajo. 20.4 Número de casos sancionados.</p>	<p>1. DIRCERTURA 2. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 9 Implementación de la Ley 28251 relativo al Turismo Sexual.</p>	<p>Actividad 21 (A1 de Meta 9) Promover la difusión de la Ley 28251 relativo al turismo sexual.</p> <p>Actividad 22 (A2 de Meta 9) Realización de inspecciones en lugares turísticos: agencias, hostales, hoteles, lodges, otros para prevención del turismo sexual, acciones articuladas con gobiernos locales.</p> <p>Actividad 23 (A3 de META 9) Promover la firma del Código de Conducta por agencias, hostales, hoteles, lodges, otros operadores turísticos para evitar el turismo sexual.</p>	<p>21.1 Número de acciones para la difusión de la Ley.</p> <p>22.1 Número de inspecciones realizadas en agencias de turismo, hostales, hoteles para el cumplimiento de la Ley 28251.</p> <p>23.1 Número de empresas turísticas firmantes del código de conducta el turismo sexual.</p>	<p>1. DIRCETURA 2. PNP 3. MINISTERIO PÚBLICO</p> <p>1. DIRCETURA 2. PNP 3. MINISTERIO PÚBLICO</p> <p>1. DIRCETURA 2. PNP 3. DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO 4. MINISTERIO PÚBLICO</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 10 Se Fortalecen las redes locales de vigilancia y prevención de la trata.</p>	<p>Actividad 24 (A1 de META 10) Fortalecimiento de la Mesa Regional para la prevención y atención liderada por el GOREL promoviendo la articulación activa entre sus miembros para la implementación de este plan.</p>	<p>24.1 La Mesa cuenta con un Reglamento interno. 24.2 Número de acciones promovidas por los integrantes de la Mesa Regional.</p>	<p>1. GRDS - GOREL, 2. GOBIERNOS LOCALES 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA IDEIF</p>
		<p>Actividad 25 (A2 de Meta 10) Promover la creación de mesas distritales y/o provinciales descentralizadas articuladas a la Mesa Regional, para impulsar acciones de enfrentamiento de la trata de personas y la ESCNNA y en concordancia para la implementación del Plan regional.</p>	<p>25.1 Redes/ mesas u otros provinciales descentralizadas creadas y articuladas a la mesa regional, para abordar la trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto. 25.2 Número de Planes Operativos Anuales implementados. 25.3 Número de sectores involucrados en las redes, mesas. 25.4 Número de informes realizados y remitidos al espacio regional.</p>	<p>1. GRDS - GOREL, 2. MESA REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</p>

VII. Matriz del eje estratégico de persecución

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 4 Vigilar el cumplimiento de Ley 28950, "Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, y la Ley No 28251 "contra el abuso y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes".</p>	<p>Meta 11 Efectivos policiales de unidades especializadas de la PNP, Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana de los gobiernos locales, Personal de la Autoridad Portuaria, Autoridad Marítima, Personal de la FAP, Dirección Regional de Trabajo, Defensores Públicos del Ministerio de Justicia y Personal de la Dirección Regional de Transporte Acuático, Poder Judicial, capacitados en el tema de trata de personas, la Ley 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-IN y la Ley No 28251 contra el abuso y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Actividad 26 (A1 de Meta 11) Capacitación a la Policía Nacional del Perú (PNP), la Dirección General de Migraciones y Naturalización y Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (DIGEMIN), Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana de los gobiernos locales, Personal de la Autoridad Portuaria, Autoridad Marítima, Personal de la FAP, Dirección Regional de Trabajo, Defensores Públicos del Ministerio de Justicia y personal de la Dirección Regional de Transporte Acuático sobre la Ley No 28950 y 28251.</p>	<p>26.1 Ley 28950 y 28251, implementada por: 26.1.1 Efectivos policiales especializados de la sección de trata - DIVINCRI-PNP. 26.1.2 Defensores públicos del MINJUS. 26.1.3 Fiscales del Ministerio Público. 26.1.4 Personal de la unidad de atención y protección de víctimas y testigos del Ministerio Público. 26.1.8 Jueces del Poder Judicial. 26.2 Conocen y coadyuvan con la Ley No 28950 y 28251: 26.2.1 Secretarios Técnicos de Seguridad Ciudadana de los gobiernos locales.</p>	<p>1. PNP 2. DIGEMIN 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF) 4. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO, 5. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, 6. SECRETARIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, 7. AUTORIDAD MARÍTIMA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
			26.2.2 Personal de la Autoridad Portuaria 26.2.3 Autoridad Marítima 26.2.4 Personal de la FAP 26.2.5 Dirección Regional de Trabajo. 26.2.6 Personal de la Dirección Regional de Transporte Acuático.	
		Actividad 27 (A2 de Meta 11) Capacitación a Fiscales del Ministerio Público para la implementación de la Ley No 28950 y 28251, en el marco de la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal.	27.1 Número de talleres implementados. 27.2 Número de operadores capacitados 27.3 Provincias en las que se realizan talleres. 27.4 Número de casos identificados. 27.5 Número de casos atendidos. 27.6 Número de casos derivados.	1. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF)

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>Meta 12 Estudiantes de la Escuela de Sub-Oficiales de la PNP Loreto, conocen la Ley 28950, "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, y la Ley No 28251 contra el abuso y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Actividad 28 (A1 de Meta 12) Incluir el tema de trata de personas y ESCNNA en la currícula académica de la escuela de Suboficiales de la PNP en Iquitos.</p>	<p>28.1 La currícula policial incluye el tema de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>1. PNP</p>	
<p>Meta 13 Instituciones encargadas del control migratorio conocen y aplican el DL. No 713 y su modificatoria DL 1043, Ley de Extranjería, con la finalidad de fortalecer el control migratorio en la región Loreto.</p>	<p>Actividad 29 (A2 de Meta 12) Capacitar a estudiantes de la ETSO-PNP Iquitos en temas sobre trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>29.1 Número de talleres impartidos. 29.2 Número de policías participantes.</p>	<p>1. PNP</p>	
	<p>Actividad 30 (A1 de META 13) Capacitar al personal de: Autoridad portuaria, PNP, capitania de puertos, Aduanas, otros, en temas dirigidos para identificar delitos contra el orden migratorio, con la finalidad de determinar si extranjeros y/o nacionales están involucrados en temas de trata de personas, ESCNNA y tráfico ilícito de migrantes.</p>	<p>30.1 Número de capacitaciones. 30.2 Número de instituciones capacitadas. 30.3 Número de participantes por instituciones.</p>	<p>1. PNP 2. MIGRACIONES 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF)</p>	

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 14 Contar con criterios homogéneos en el establecimiento de la carga probatoria de los delitos de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Actividad 31 (A1 de Meta 14) Reuniones de trabajo entre la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial para arribar a acuerdos comunes en la definición de la carga probatoria.</p> <p>Actividad 32 (A2 de Meta 14) Intercambio de información entre los operadores jurisdiccionales para una mejor persecución de los delitos de trata de personas y ESCNNA.</p> <p>Actividad 33 (A3 de Meta 14) Realizar operativos en conjunto PNP y Ministerio Público para la captura de delincuentes y/o rescate de víctimas.</p>	<p>31.1 Convenio interinstitucional de la región Loreto entre PNP, Ministerio Público y Poder Judicial. 31.2 Número de reuniones. 31.3 Número de actas</p> <p>32.1 Número de reuniones. 32.2 Número de actas.</p> <p>33.1 Número de detenidos por delito. 33.2 Número de víctimas rescatadas segmentadas.</p>	<p>1. PNP 2. MINISTERIO PUBLICO 3. PODER JUDICIAL 4. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF)</p> <p>1. PNP 2. MINISTERIO PUBLICO 3. PODER JUDICIAL 4. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p> <p>1. PNP 2. MINISTERIO PUBLICO 3. PODER JUDICIAL 4. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 15 Coordinación para la investigación e intervención de casos de trata de personas, ESCNNA, tráfico ilícito de personas, entre los diferentes operadores de la ley, en casos internacionales.</p>	<p>Actividad 34 (A1 de Meta 15) Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, DIGEMIN y Poder Judicial, coordinan y articulan esfuerzos con la INTERPOL y autoridades correspondientes de países de origen o destino de víctimas y victimarios de la trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>33.1 Número de entidades involucradas en procesos de persecución de organizaciones criminales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. PNP 2. MINISTERIO PÚBLICO 3. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 4. DIGEMIN 5. INTERPOL
		<p>Actividad 35 (A2 de Meta 15) Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Autoridad portuaria nacional –Iquitos, DIGEMIN coordinan y participan en intervenciones y operativos contra redes de trata de personas, ESCNNA y tráfico ilícito de personas.</p>	<p>35.1 Número de casos identificados de víctimas, nacionales o internacionales, vulnerando el control migratorio. 35.2 Número de casos identificados de victimarios, nacionales o internacionales, vulnerando el control migratorio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. PNP 2. MINISTERIO PÚBLICO 3. PODER JUDICIAL 4. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL 5. DIGEMIN 6. DIRCERTURA 7. DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 36 (A3 de Meta 15) Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo articulan esfuerzos para identificar casos de trata de personas en la modalidad de trabajo forzoso.</p>	<p>36.1 Número de casos identificados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. PNP 2. MINISTERIO PUBLICO 3. PODER JUDICIAL 4. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL 5. DIGEMIN 6. DIRCERTURA 7. DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
<p>OE 5 Registrar y sistematizar adecuadamente las denuncias, procesos judiciales y sentencias de casos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>Meta 16 Se registra y se sistematiza el 100% de las denuncias, investigaciones y sanciones de casos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>Actividad 37 (A1 de Meta 16) Fortalecer los sistemas de registro de denuncia: Comisarías, Sistema RETA, SIRVAES Loreto, Línea 0800-16-100 y coordinar con el INEI.</p>	<p>37.1 Denuncias y procesos de casos de tratas de personas y ESCNNA registradas adecuadamente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2. CEM 3. DEMUNA 4. PNP 5. DIVINTRA 6. MINISTERIO PUBLICO 7. PODER JUDICIAL 8. DIRECCION REGIONAL DE SALUD 9. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 38 (A2 de Meta 16) Fortalecer los recursos y personal para la investigación de casos de la sección de trata de personas de la PNP.</p>	<p>38.1 Logística adecuada. 38.2 Personal dotado de instrumentos académicos y logística para la persecución del delito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. PNP 2. DIVINTRA 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA 4. MINISTERIO PUBLICO 5. PODER JUDICIAL
		<p>Actividad 39 (A3 de Meta 16) Elaborar informes mensuales que registren estadísticas de denuncias, casos investigados, identificados y sancionados.</p>	<p>39.1 Reportes estadísticos elaborados con información proveniente de fuentes confiables. 39.2 Número de reportes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. GRDS - GOREL 2. CEM 3. DEMUNA 4. PNP 5. DIVINTRA 6. MINISTERIO PUBLICO 7. PODER JUDICIAL 8. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD 9. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
		<p>Actividad 40 (A4 de Meta 16) Oficializar las estadísticas de casos de trata registrados, investigados y sancionados en los sistemas de registro de datos y Estadísticas oficiales (INEI).</p>	<p>40.1 Reportes elaborados por el INEI.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. GRDS – GOREL 2. CEM 3. DEMUNA 4. PNP 5. DIVINTRA 6. MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 41 (A5 de Meta 16) Impulsar la implementación de un sistema informático de registro y seguimiento de procesos por delitos de trata de personas en el Poder Judicial.</p>	<p>41.1 Sistema de recolección y registro de información del Poder Judicial. 41.2 Reportes.</p>	<p>7. PODER JUDICIAL 8. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD 9. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p> <p>1. GRDS - GOREL 2. CEM 3. DEMUNA 4. PNP 5. DIVINTRA 6. MINISTERIO PUBLICO 7. PODER JUDICIAL 8. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD 9. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

VIII. Matriz del eje estratégico de protección

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 6 Brindar atención oportuna y de calidad a las víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto, facilitando su recuperación y reinserción social.</p>	<p>Meta 17 Víctimas y familiares son atendidas de acuerdo al Protocolo Regional de atención a víctimas y testigos.</p>	<p>Actividad 42 (A1 de Meta 17) Elaborar y validar el Protocolo Regional de atención a víctimas y testigos de la trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>42.1 Protocolo Regional de asistencia a víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>1. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.</p>
		<p>Actividad 43 (A2 de Meta 17) Capacitar a los operadores, instituciones y sociedad civil en el uso adecuado del Protocolo Regional de atención a víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>43.1 Número de víctimas atendidas siguiendo la ruta del Protocolo Regional de asistencia a víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA. 43.2 Número de profesionales involucrados en los procesos de asistencia a víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>1. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS. 2. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF)</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 18 Comprometer a los profesionales de salud, servicio social y abogados de la Región Loreto, para que brinden una adecuada e integral asistencia a víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>Actividad 44 (A1 de Meta 18) Implementar programas de capacitación y especialización para profesionales de la salud, sociales y abogados de la Región Loreto, que trabajen el tema de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>44.1 Profesionales de la salud, agentes de salud, sociales y abogados conocedores y sensibilizados con el tema.</p>	<p>1. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.</p>
		<p>Actividad 45 (A2 de Meta 18) Capacitar a los profesionales de la salud, sociales y abogados de la Región Loreto, sobre el Protocolo Regional de Asistencia a Víctimas y testigos de Trata de Personas y ESCNNA.</p>	<p>45.1 Número de capacitaciones para la implementación del Protocolo Regional de Asistencia a Víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA de Loreto. 45.2 Número de profesionales capacitados sobre el Protocolo Regional de Asistencia a Víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA de Loreto. 45.3 Números de víctimas y testigos atendidas siguiendo la ruta del Protocolo Regional de Asistencia a Víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA de Loreto.</p>	<p>1. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 19 La Región Loreto cuenta con centros de acogida temporal para víctimas de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>Actividad 46 (A1 de Meta 19) Promover, implementar y/o fortalecer centros de acogida temporal en la región Loreto, con recursos humanos y logísticos adecuados de acuerdo a los estándares internacionales para asistir a víctimas y testigos de trata de personas y ESCNNA de manera especializada y diferenciada.</p>	<p>46.1 Centros de acogida funcionando. 46.2 Número de centros de acogida temporales implementados y/o fortalecidos en la región Loreto. 46.3 Número de víctimas que ingresan en los centros de acogida.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.</p>
	<p>Meta 20 Las víctimas de trata de personas y ESCNNA, acceden a programas de capacitación para la inclusión laboral.</p>	<p>Actividad 47 (A1 de Meta 20) Facilitar la inclusión de las víctimas al mercado laboral a través de los programas de capacitación de actividades productivas articulando convenios con CETPROS de la Región.</p>	<p>47.1 Víctimas que acceden a programa de capacitación sobre actividades productivas. 47.2 Víctimas que acceden a oportunidades laborales para su reinserción social.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS. 4. DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. 5. CÁMARA DE COMERCIO 6. UGEL (CETPROS)</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 48 (A2 de Meta 20) Gestionar ante las empresas privadas la generación de plazas de empleos para las víctimas que acceden a los programas de capacitación.</p> <p>Actividad 49 (A3 de Meta 20) Gestionar convenios interinstitucionales a fin de facilitar la inserción social, técnica laboral de las víctimas de trata de persona y ESCNNA.</p>	<p>48.1 Número de gestiones para apoyo laboral para víctimas de trata de personas y/ o ESCNNA.</p> <p>49.1 Número de acuerdos/convenios de apoyo laboral para víctimas de trata de personas y/ o ESCNNA. 49.2 Número de plazas/ vacantes/ puestos otorgados.</p>	<p>1. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.</p> <p>1. MESA REGIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN PARA LOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS.</p>
	<p>Meta 21 Víctimas de trata de personas y ESCNNA reciben una adecuada atención psicológica.</p>	<p>Actividad 50 (A1 de Meta 21) Capacitación de psicólogos/ as de instituciones del estado y sociedad civil para brindar una atención especializada a víctimas de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>50.1 Número de profesionales capacitados.</p>	<p>1. DIRESA 2. CEM 3. MODULO DE SALUD MENTAL 4. MAMIS</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 51 (A2 de Meta 21) Atención psicológica y seguimiento a víctimas de trata de personas y ESCNNA en todas las etapas: rescate, permanencia en el centro y ambulatoria hasta su reinserción.</p>	<p>51.1 Número de casos asistidos y por etapas.</p>	<p>1. DIRESA 2. CEM 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (IDEIF, CHS)</p>
	<p>Meta 22 Víctimas de trata de personas y ESCNNA reciben una adecuada atención legal.</p>	<p>Actividad 52 (A1 de Meta 22) Capacitación de abogados de instituciones del estado y sociedad civil para brindar una atención legal especializada a víctimas de trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>52.1 Número de profesionales capacitados.</p>	<p>1. COLEGIO DE ABOGADOS 2. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
		<p>Actividad 53 (A2 de Meta 22) Atención legal y seguimiento a víctimas de trata de personas y ESCNNA en todas las etapas: denuncia, investigación y juzgamiento.</p>	<p>53.1 Número de casos asistidos y por etapas.</p>	<p>1. CEM 2. VICARIATO APOSTOLICO DE IQUITOS 3. PNP 4. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA 5. MINISTERIO PÚBLICO 6. PODER JUDICIAL</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
OE7 Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto y/o que se encuentren en tránsito.	Meta 23 Víctimas de trata de personas y ESCNNA reciben una adecuada atención en salud mental.	Actividad 54 (A1 de Meta 23) Capacitación de profesionales de la salud mental de instituciones del estado y sociedad civil para brindar una atención especializada a víctimas de trata de personas y ESCNNA.	54.1 Número de profesionales capacitados.	1. DIRESA 2. DIVINTRA 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
		Actividad 55 (A2 de Meta 23) Atención psicológica y/o psiquiátrica y seguimiento a víctimas de trata de personas y ESCNNA según se requiera.	55.1 Número de casos asistidos y registro de seguimiento.	1. DIRESA 2. CEM 3. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
OE7 Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata de personas y ESCNNA en la región Loreto y/o que se encuentren en tránsito.	Meta 24 Se asegura las medidas necesarias de protección de víctimas extranjeras en la región Loreto.	Actividad 56 (A1 de Meta 24) Capacitación de funcionarios de la Oficina descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores sede Iquitos, sobre asistencia y protección de víctimas.	56.1 Número de funcionarios capacitados	1. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – IQUITOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		Actividad 57 (A2 de Meta 24) Asegurar el acceso de las víctimas extranjeras a los mecanismos de protección y asistencia a víctimas.	57.1 Número de víctimas de trata de personas y/o ESCNNA extranjeras atendidas en el Perú.	1. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – IQUITOS

IX. Matriz del eje estratégico de emergencia, seguimiento y monitoreo

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 8 Identificar a niños, niñas y adolescentes afectados durante las situaciones de emergencias en la región Loreto.</p>	<p>Meta 25 Contar con un registro consolidado.</p>	<p>Actividad 58 (A1 de Meta 25) Levantar y sistematizar el registro de niños, niñas y adolescentes afectados por individuos de edad, sexo, número de familias, y otros, en base a la información que manejan el sector salud, educación y el COER (Centro de Operaciones de Emergencia Regional).</p>	<p>58.1 Registro validado. 58.2 Número de niños, niñas y adolescentes afectados y/o damnificados.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
<p>OE 9 Sensibilizar y difundir sobre el incremento de riesgos frente a la trata de personas y la ESCNNA en situaciones de emergencia, en poblaciones vulnerables.</p>	<p>Meta 26 Población afectada y/o damnificada conocen e identifican los riesgos en torno a la problemática de la trata de personas y la ESCNNA en situación de emergencia.</p>	<p>Actividad 59 (A1 de Meta 26) Desarrollar campañas de sensibilización para la prevención y protección en zonas de emergencia.</p>	<p>59.1 Archivo de materiales sensibilizadores e informativos sobre trata de personas y ESCNNA para situaciones de emergencia. 59.2 Plan de Acción interinstitucional para implementar estrategias de prevención en zonas de emergencia. 59.3 Número de actividades de sensibilización implementadas en zonas de emergencia.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
			59.4 Número de personas afectadas y/o damnificadas sensibilizadas e informadas en el tema de trata de personas y ESCNNA.	1. GRDS - GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
<p>OE 10 Intervenir en los albergues temporales por emergencia, para enfrentar los riesgos frente a la trata de personas y ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Meta 27 Personal que opera en los albergues y zonas de emergencia (policías, defensa civil, fuerzas armadas, promotores, serenazgo, etc.) son capacitados en trata de personas y ESCNNA.</p>	<p>Actividad 60 (A1 de Meta 27) Implementar estrategias de capacitación, al personal que opera en los albergues y zonas de emergencia de la región Loreto.</p>	<p>60.1 Personal sensibilizado en la temática de trata de personas y ESCNNA. 60.2 Personal capacitado para identificar y derivar a víctimas y/o potenciales víctimas de trata de personas y ESCNNA en albergues. 60.3 Personal capacitado para orientar y colaborar con los Comités de Protección creados en albergues, otros en zonas de la emergencia.</p>	

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
			<p>60.4 Número de talleres implementados.</p> <p>60.5 Número de provincias, distritos y centros poblados de la región, en situación de emergencia, en las que se implementan los talleres.</p> <p>60.6 Número de operadores que participan en las actividades de capacitación.</p> <p>60.7 Número de operadores capacitados que implementan estrategias de prevención y protección en zonas de emergencia.</p>	

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 11 Organizar a la población afectada y/o damnificada de albergues y/o zonas de emergencia para crear comités de protección y espacios seguros para NNA.</p>	<p>Meta 28 Población afectada se organiza en comités de protección por albergue en zonas de emergencia.</p>	<p>Actividad 61 (A1 de Meta 28) Conformar comités de protección y auto protección dentro de los albergues en zonas de emergencia.</p>	<p>61.1 Número de Comités de Protección creados y organizados. 61.2 Número de adultos participantes en los Comités de Protección para NNA afectados y/o damnificados.</p>	<p>1. GRDS – GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
		<p>Actividad 62 (A2 de Meta 28) Implementar espacios seguros para niños, niñas y adolescentes, dentro de los albergues creados.</p>	<p>62.1 Números de espacios seguros implementados.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
		<p>Actividad 63 (A3 de Meta 28) Convocar a profesionales y/o voluntarios para desarrollar actividades educativas dentro de los espacios seguros.</p>	<p>63.1 Número de profesionales y/o voluntarios participantes.</p>	<p>1. GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
<p>OE 12 Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>Meta 29 Generar entes de coordinación, implementación, seguimiento y monitoreo regional.</p>	<p>Actividad 64 (A4 de META 28) Implementar estrategias de protección y seguridad dentro de los espacios, corredores o rutas de tránsito de niños, niñas y adolescentes afectados y/o damnificados.</p>	<p>64.1 Número de actividades para la protección. 64.2 Zonas definidas y diferenciadas seguras. 64.3 Número de organizaciones aptas para la protección. 64.4 Número de albergues seguros.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
<p>OE 13 Asegurar la efectiva implementación, coordinación y monitoreo del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>Meta 29 Generar entes de coordinación, implementación, seguimiento y monitoreo regional.</p>	<p>Actividad 65 (A1 de Meta 29) Fortalecer la Mesa Regional de Prevención, Atención y sanción para los casos de trata de personas, para que desarrolle acciones de vigilancia y monitoreo del cumplimiento del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>65.1 Mesa Regional activa y reuniéndose periódicamente para el seguimiento en el cumplimiento de la implementación del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017. 65.2 Miembros de la Mesa Regional coordinan permanentemente en el cumplimiento del Plan Regional de Acción contra</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. COER 3. GOBIERNOS LOCALES 4. INSITUIONES PUBLICAS Y PRIVADAS 5. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 66 (A2 de META 29) Promover la articulación de la Mesa Regional con la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas en el Perú.</p>	<p>la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p> <p>66.1 Número de reuniones a las que se asiste como Mesa Regional.</p> <p>66.2 Número de acciones conjuntas implementadas, reforzadas y/o apoyadas.</p>	<p>1. MESA REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</p> <p>2. GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</p> <p>3. COER</p> <p>4. GOBIERNOS LOCALES</p> <p>5. INSTITUCIONES PUBLICAS</p> <p>6. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>
	<p>Actividad 67 (A3 de Meta 29) Promover la articulación de las Mesa Regional con las Mesas Provinciales para la implementación del Plan Regional.</p>	<p>67.1 Miembro o miembros asignados por mesas provinciales participan activamente y representativamente de reuniones de la Mesa Regional.</p>	<p>1. GRDS – GOREL</p> <p>2. MESA REGIONAL CONTRA LA TRATA</p>	

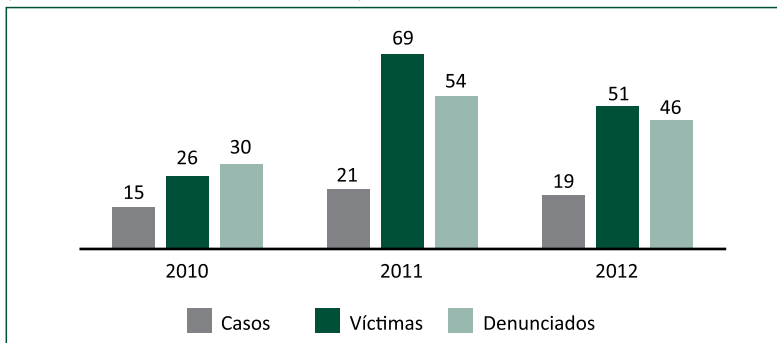
OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
	<p>Meta 30 Generar instrumentos de gestión para la regulación y funcionamiento de los agentes responsables implementadores del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017, así como de la Sociedad Civil, Cooperación internacional y la empresa privada.</p>	<p>Actividad 68 (A1 de Meta 30) Crear un reglamento para el desarrollo de las actividades de la Mesa Regional para la implementación del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p> <p>Actividad 69 (A2 de META 30) Elaborar planes operativos anuales para la implementación de actividades del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>68.1 Reglamento de la Mesa Regional.</p> <p>69.1 Planes Operativos anuales consensuados y validados para el logro de metas y objetivos del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>1. GRDS - GOREL 2. MESA REGIONAL CONTRA LA TRATA 3. SOCIEDAD CIVIL PORGANIZADA (IDEF)</p> <p>1. MESA REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LOS INTEGRANTE DE SUS EJES ESTRATEGICOS PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN, RECUPERACIÓN Y EMERGENCIA</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE)	METAS / RESULTADOS	ACTIVIDADES PARA CONSECUCIÓN DE METAS	INDICADORES	AGENTES RESPONSABLE
		<p>Actividad 70 (A3 de Meta 30) Elaborar informes que permitan evaluar la implementación del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>70.1 Número de informes que da cuenta de acciones y otros realizadas en el marco del Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas y ESCNNA – Región Loreto 2012 - 2017.</p>	<p>1. GRDS - GOREL</p>
	<p>Meta 31 Desarrollar y socializar una línea base sobre la trata de personas y la ESCNNA en la región Loreto.</p>	<p>Actividad 71 (A1 de Meta 31) Elaborar una línea base de diagnóstico de actividades implementadas y a implementar en la región Loreto.</p>	<p>71.1 Estudio de línea base.</p>	<p>1. SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA</p>

X. Cuadros estadísticos

Gráfico 1

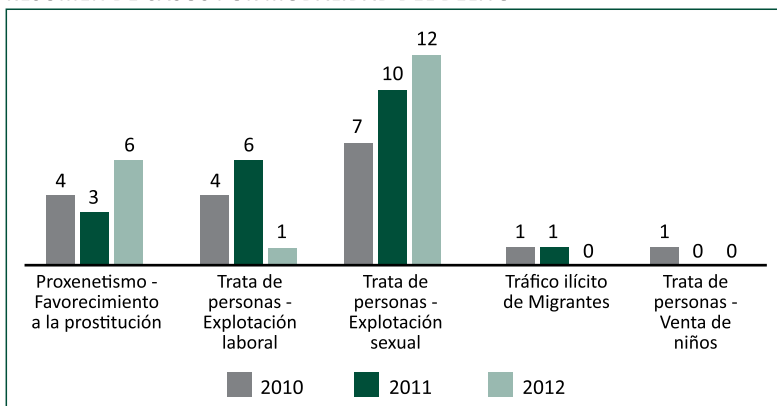
RESUMEN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS Y ESCNNA REGISTRADOS EN LA SECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS - DIVINCRI-AJ IQUITOS (PERIODO ENERO 2010 - JULIO 2012)



Fuente: Sección de trata de personas – DIVINCRI – AJ Iquitos.

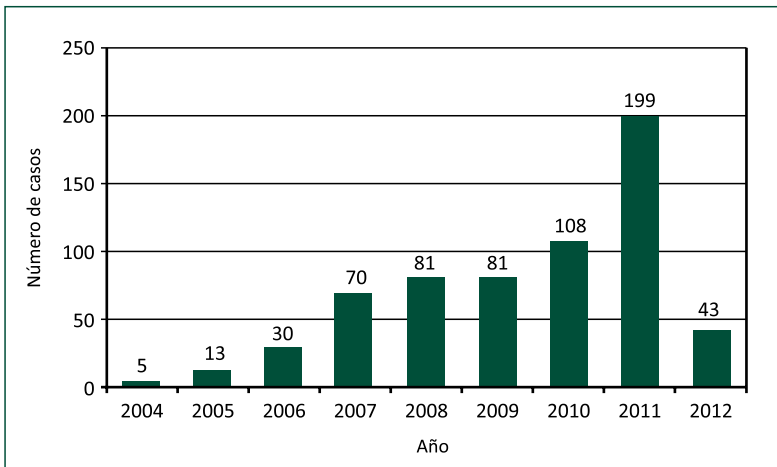
Gráfico 2

RESUMEN DE CASOS POR MODALIDAD DEL DELITO



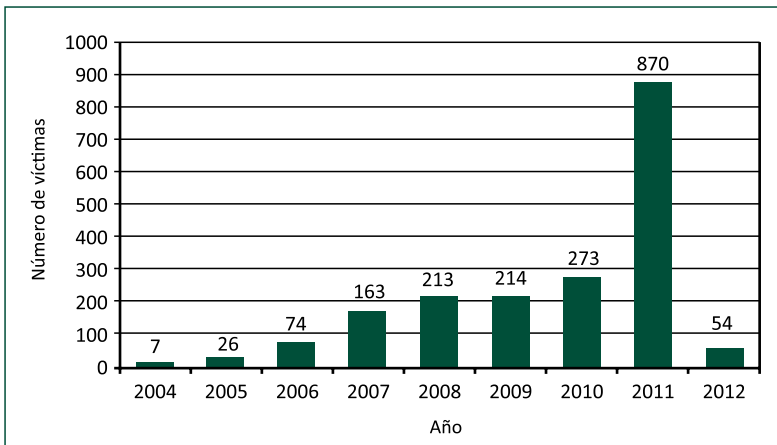
Fuente: INEI. Estadísticas de Seguridad Ciudadana.

Gráfico 3
DENUNCIAS POR AÑO EN EL SISTEMA RETA-PNP
TOTAL DE CASOS 630



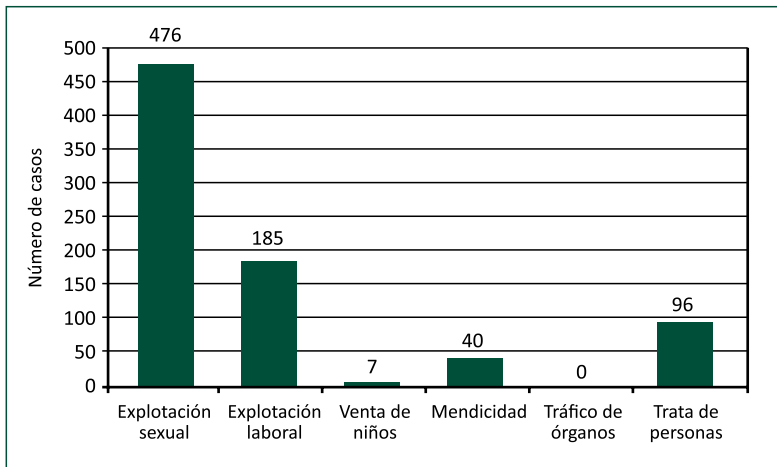
Fuente: Sistema RETA/PNP. Abril 2012 .

Gráfico 4
PERSONAS AGRAVIADAS POR AÑO
TOTAL: 1960



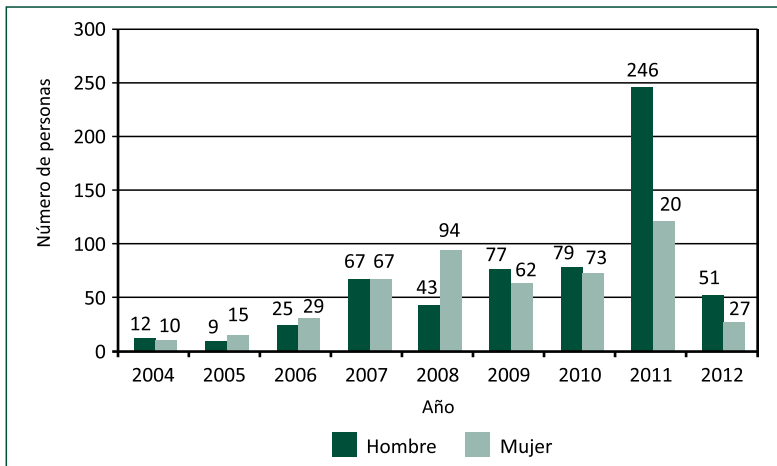
Fuente: Sistema RETA/PNP. Abril 2012.

Gráfico 5
FINALIDADES DE DENUNCIAS DE TRATA EN EL SISTEMA RETA-PNP
TOTAL DE CASOS 630



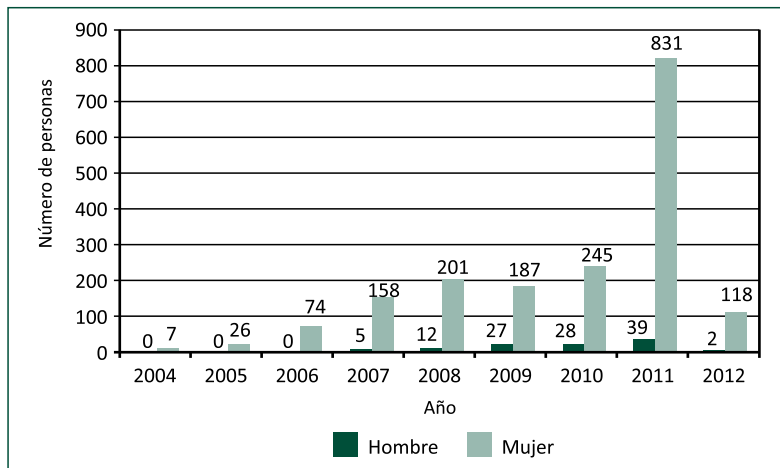
Fuente: Sistema RETA/PNP. Abril 2012.

Gráfico 6
TOTAL DE INVESTIGADOS SEGÚN SEXO
TOTAL: 1074



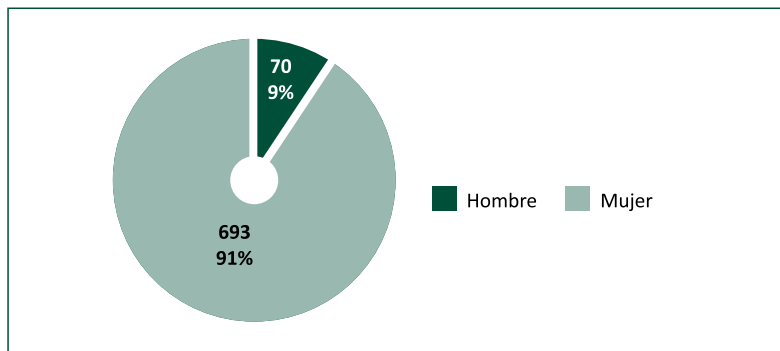
Fuente: Sistema RETA/PNP. Abril 2012.

Gráfico 7
TOTAL DE VÍCTIMAS POR GÉNERO
TOTAL: 1960



Fuente: Sistema RETA/PNP. Abril 2012.

Gráfico 8
SEXO DE VÍCTIMAS MENORES
TOTAL: 763



Fuente: Sistema RETA/PNP. Abril 2012.

Cuadro 9**LORETO: POBLACIÓN TOTAL ESTIMADA Y POBLACIÓN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD POR GRUPOS QUINQUENALES, SEGÚN PROVINCIA, 2011**

REGION/ PROVINCIA	POBLACION TOTAL	MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD			
		TOTAL	0-5	06-11	12-17
NACIONAL	29,797,694	7,049,794	3,531,002	3,518,792	3,501,174
REGIONAL	995,355	417,605	146,607	145,178	125,820
Maynas	545,095	218,052	77,646	64,976	75,430
Alto Amazonas	116,035	53,856	19,589	17,425	16,842
Loreto	68,868	32,662	12,405	10,305	9,952
Mariscal Ramón Castilla	65,251	28,345	11,199	8,466	8,680
Requena	72,188	34,505	13,020	10,490	10,995
Ucayali	69,771	32,719	12,487	9,914	10,318
Datem del Marañón	58,147	29,465	11,606	9,847	8,012

Fuente: INEI - Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental, por Años Calendario y Edades Simples 1995-2025 - Boletín Especial N° 22 y REDATAM 2007.

Elaboración propia.

Cuadro 10**POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2009 -2011**

TERRITORIO	2009	2010	2011
Perú	34.8	31.3	29.1
Región Loreto	56.0	49.1	48.6

Fuente: INEI.

NOTA: La información al 31 de Diciembre de 2011, son estimados (Proyectados).

Ordenanza del Gobierno Regional de Loreto

Nº 002-2012-GRL-CR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 002-2012-GRL-CR

Belén, 10 de febrero de 2,012.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto;

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha viernes diez de febrero del año 2012, en atención a los antecedentes e informes técnicos y legales, Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley Nº 28950, que regule las acciones multisectoriales en la lucha contra la trata de personas en la región Loreto en salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de los ciudadanos y ciudadanas en general. Así como la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto y Mesas provinciales para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto; y luego de una minuciosa revisión, análisis y evaluación de la documentación y antecedentes y, contando con los informes técnicos y legales favorables, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, artículo 1º, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, asimismo el inciso 24, literal b) del artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas;

Que, los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante la Ley Nº 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como se establece en el artículo 7º de la ley aludida que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 002-2012-GRL-CR

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una de las violaciones más graves a sus derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie), bajo amenazas o incluso protección;

Que, la Organización Internacional del Trabajo considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas;

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel internacional, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la utilización de niños en la pornografía, y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal, mediante las Leyes N° 28251 y 28950, el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes;

Que, en el marco de la transferencia de funciones el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en materia social, es atribución del Gobierno Regional de Loreto atender este tipo de problemática, por lo que es necesario conformar la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas en la Región Loreto, en concordancia con las políticas nacionales, regionales y la necesidad de promover la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes vulnerables ante la Trata de Personas;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 002-2012-GRL-CR

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los lineamientos de Política Regional en concordancia con la Ley N° 28950, que regule las acciones multisectoriales en la lucha contra la trata de personas en la región Loreto, en salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes además de los ciudadanos y ciudadanas en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, quien lo presidirá
2. Gerencia Regional de Desarrollo Social (Secretaría Técnica)
3. Alcaldes provinciales y distritales de la provincia de Maynas
4. General PNP Director V-DIRTEPOL
5. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto.
6. Presidente de la Junta Fiscales Superiores de Loreto.
7. Un(a) representante de la Coordinadora Regional de DEMUNAS - COORDEMUNA
8. Un(a) representante de la Defensoría del Pueblo
9. Director(a) Regional de Salud
10. Director(a) Regional de Transporte y Comunicaciones
11. Autoridad Portuaria Nacional
12. Director(a) Distrital de la Capitanía de Puertos
13. Superintendente Regional ADUANAS
14. Director(a) Regional de Educación.
15. Director(a) Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
16. Director(a) Regional Comercio Exterior Turismo y Artesanía
17. Representante del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMPV
18. Jefe(a) de Migraciones y Naturalización de Iquitos
19. Decano(a) Colegio de Periodistas
20. Decano(a) Colegio de Notarios
21. Decano(a) Colegio de Abogados
22. Gobernador(a) Regional
23. Un(a) representante de las Universidades
24. Un(a) representante de las Organizaciones Indígenas
25. Un(a) representante de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.
26. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de casos de trata de personas en la región (elegidos en asamblea de la RED de Prevención y Atención en Violencia Familiar, Sexual y de Género Loreto).

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR Mesas provinciales para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Loreto, las mismas que estarán integradas por los siguientes miembros, según exista la representatividad o equivalente:

1. Alcalde Provincial, quien lo presidirá
2. Un(a) representante de la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Loreto de cada provincia (Secretaría Técnica)
3. Alcaldes Distritales
4. Un(a) representante de la Policía Nacional del Perú.
5. Un(a) representante de la Corte Superior de Justicia de Loreto.
6. Un(a) representante del Ministerio Público
7. Un(a) representante de la DEMUNA Provincial
8. Un(a) representante de la Red de Salud
9. Un(a) representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
10. Un(a) representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
11. Un(a) representante de la Capitanía de Puertos
12. Un(a) representante de la UGEL.
13. Un(a) representante del Centro Emergencia Mujer
14. Un(a) representante de la DIRCETURA
15. Un(a) representante de Migraciones
16. Un(a) representante de las Organizaciones Indígenas
17. Un(a) representante de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.
18. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de casos de trata de personas en la provincia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Mesa Regional, el desarrollo del plan estratégico concertado e intersectorial, orientado a la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas.

Dicho plan deberá incluir las siguientes acciones:

- a. Levantamiento de la información; promoverá el desarrollo de estudios e investigaciones que visibilicen la situación de trata en la región; identificando los distintos mecanismos que operan, los sectores poblacionales más vulnerables, y las respuestas por parte del Estado.
- b. Acciones de prevención, a través de la sensibilización, educación ciudadana y de derechos humanos y donde se promueva la no tolerancia a la trata de personas.
- c. Promoción y fortalecimiento de estrategias y de instituciones orientadas a la protección de las víctimas, evitando la re victimización y una mayor exposición al riesgo.
- d. Sensibilización y desarrollo de competencias de los operadores de justicia, proveedores de salud, educadores para promover la equidad de género, derechos humanos, así como la detección temprana y el abordaje de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.
- e. Fortalecimiento de redes comunitarias, incluyendo albergues calificados para proteger a las víctimas de trata de personas.
- f. Desarrollo de campañas sostenidas de medios de comunicación orientadas a la no tolerancia y la erradicación de la trata de personas.

ARTÍCULO QUINTO: PROMOVER a través de la Mesa Regional y Provincial para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, acciones a fin de brindar a las víctimas de trata de personas una atención integral, diferenciada, multidisciplinaria e intersectorial acorde a su condición de persona. Además de velar por el cumplimiento de las funciones de cada institución responsable.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 002-2012-GRL-CR

ARTÍCULO SEXTO: **PROMOVER** a través de la Mesa Regional y Provincial para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, la creación de espacios de protección a víctimas de trata de personas, comprometiendo la participación activa de las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ENCARGAR** a la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas, promover políticas regionales y locales orientadas a la prevención de este delito en población vulnerable y/o de alto riesgo en coordinación con las autoridades públicas, privadas y la sociedad civil.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada institución y/o sector deberá asignar recursos presupuestales de acuerdo a sus funciones y competencias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; Así como hacer de conocimiento, a las autoridades Distritales y Provinciales de la Región Loreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los diez días del mes de febrero del año Dos Mil Doce.



Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

Ordenanza del Gobierno Regional de Loreto

Nº 003-2013-GRL-CR

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 003-2013-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Febrero de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de febrero del Año Dos Mil Trece, en uso de sus atribuciones, funciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el "Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – Región Loreto 2013-2017", y contando con los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, artículo 1º, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y en su artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, asimismo, el inciso 24, literal b) del artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas;

Que, el artículo 191º de la referida norma superior, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo, el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, mediante la Ley Nº 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como se establece en el artículo 7º de la ley aludida que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención;

Que, la Trata de Personas, infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene a la prohibición de tortura, trato inhumano y degradante y a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una de las violaciones más graves a sus derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como la utilización de personas menores de edad por adultos/as, en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie), bajo amenazas o incluso protección;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2013-GRL-CR

Que, la Organización Internacional del Trabajo, considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas, niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas;

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel internacional, como la Convención de las Naciones Unidas, sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la utilización de niños en la pornografía, y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal, mediante las Leyes N° 28251 y 28950, el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2012-GRL-CR, se aprobaron los lineamientos de Política Regional, que regulan las acciones multisectoriales en la lucha contra la trata de personas en la región Loreto y se dispuso la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la región Loreto;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 002-2012-GRL-CR, que establece como función de la Mesa Regional desarrollar el plan estratégico concertado e intersectorial orientado a la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas; se trabajó y aprobó en sesión ordinaria, de fecha 05 de Octubre del 2012, la propuesta del “Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – Región Loreto 2013-2017”; con su respectiva Matriz de Intervención para los ejes estratégicos de Prevención, Persecución, Protección y Emergencia; instrumentos que permitirán implementar acciones multisectoriales orientadas a la lucha frontal contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, en la región Loreto;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Loreto; el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PLAN.

APROBAR el “PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – REGIÓN LORETO 2013-2017”, que como anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional, el mismo que consta de diez (10) Capítulos, ciento veintitrés (123) Folios, disponiéndose su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 003-2013-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES ASUMIDAS.

Las instituciones que conforman el sistema, deberán asegurar el cumplimiento de las acciones, incorporándolas en sus respectivas herramientas de gestión.

ARTÍCULO TERCERO: FINANCIAMIENTO.

La aplicación de la presente Ordenanza Regional, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sujeto a las leyes anuales de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN MULTISECTORIAL DEL PRESENTE PLAN REGIONAL.

La articulación, seguimiento, monitoreo y evaluación multisectorial, del Plan Regional estará a cargo de la Secretaría Técnica de la "Mesa Regional contra la Trata".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIONES.

Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; así como hacer de conocimiento, a las autoridades Provinciales y Distritales de la Región Loreto.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.

La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación. Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km.1.5, a los quince días del mes de febrero del año 2013.



**Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto**

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



**Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

Anexo. Mesa de Trabajo sobre Trata de Personas





Gobierno Regional de Loreto

Av. Fitzcarrald 413 Cercado, Tambopata

Teléfono: 571102

Página web: <http://www.regionmadrededios.gob.pe>